

Protocolo de actuación

frente a la violencia hacia la infancia
y la adolescencia en el ámbito deportivo



**Cabildo de
Lanzarote**



Servicio Insular
de Deportes

Desarrollado por:
fundación
edex



Protocolo de actuación

frente a la violencia hacia la infancia
y la adolescencia en el ámbito deportivo



**Cabildo de
Lanzarote**



**Servicio Insular
de Deportes**



Estimados clubes, técnicos, familias, niñas, niños y adolescentes de Lanzarote y La Graciosa:

Como presidente del Cabildo de Lanzarote, quiero compartir con ustedes la importancia de este Protocolo de Actuación frente a la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia en el Deporte y Ocio, una herramienta que refuerza nuestro compromiso insular con la protección y el bienestar de nuestra juventud.

En el Cabildo de Lanzarote trabajamos para garantizar que nuestras políticas y proyectos contribuyan al desarrollo de una sociedad más segura, equitativa y respetuosa. Este protocolo no es solo una guía para los espacios deportivos, sino una declaración de intenciones que pone a nuestros niños y adolescentes en el centro de nuestras prioridades.

Lanzarote y La Graciosa son territorios que viven el deporte como parte esencial de su identidad. Desde las instituciones insulares, tenemos el deber de acompañar y apoyar a los clubes, técnicos y familias que hacen posible esta riqueza deportiva, asegurando que todos los espacios dedicados al ocio y deporte sean sinónimo de seguridad, inclusión y respeto.

La puesta en marcha de este protocolo también refleja nuestro compromiso con la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI), fortaleciendo la acción institucional para prevenir y erradicar cualquier situación de violencia. Queremos que las nuevas generaciones crezcan en un entorno que fomente valores como la tolerancia, la igualdad y el trabajo en equipo.

Desde el Cabildo, entendemos que la labor de proteger a nuestros menores no puede recaer en una sola entidad o colectivo; es una responsabilidad compartida que exige la implicación de toda la sociedad. Por ello, invito a clubes, familias, técnicos y entidades locales a sumar esfuerzos para garantizar que el deporte y el ocio sean espacios de buen trato y desarrollo pleno.

Este protocolo es un paso más en nuestra visión de una Lanzarote y La Graciosa más justas, igualitarias y comprometidas con su juventud. Sigamos trabajando juntos por un futuro en el que nuestros niños y niñas crezcan sintiéndose protegidos y valorados.

Oswaldo Betancort García

Presidente
Cabildo de Lanzarote



Estimados clubes, técnicos, familias, niñas, niños y adolescentes de Lanzarote:

Como Consejero de Deportes del Cabildo de Lanzarote, es para mí un honor presentarles este Protocolo de Actuación frente a la Violencia hacia la infancia y adolescencia en el Deporte y Ocio, una medida obligatoria para garantizar que la práctica deportiva en nuestra isla sea un espacio seguro, positivo y enriquecedor para todas las personas, especialmente para nuestros niños, niñas y adolescentes.

Lanzarote es una isla que respira deporte. Nuestro entorno y clima privilegiado nos convierten en un escenario ideal para la práctica de diversas disciplinas, atrayendo tanto a deportistas locales como a visitantes de todo el mundo. El deporte no solo debe contribuir al bienestar físico y emocional de nuestra comunidad, sino que también debe fomentar bienestar social además de impulsar el desarrollo social y económico de la isla.

Es precisamente la importancia del deporte en Lanzarote lo que nos exige ser aún más diligentes en la protección de quienes lo practican, especialmente los más vulnerables: nuestros niños, niñas y adolescentes. El entorno deportivo, por su propia naturaleza, puede generar situaciones de presión, competitividad y relaciones de poder que, en ocasiones, pueden derivar en situaciones de violencia.

Es nuestra responsabilidad como adultos, como instituciones y como sociedad, garantizar que el deporte en Lanzarote sea un espacio libre de cualquier tipo de violencia. La Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI), vigente desde 2021, nos recuerda la importancia de

actuar de forma proactiva para proteger a los menores, estableciendo la obligación de implementar protocolos de actuación y designar figuras de protección.

Este protocolo es una muestra clara de nuestro compromiso con la protección de la infancia y la adolescencia en el deporte. Con él, buscamos ayudar a clubes, técnicos, familias y a los propios menores de las herramientas necesarias para prevenir, identificar y actuar ante cualquier situación de violencia, ya sea física, psicológica o sexual.

Nuestras instalaciones, el compromiso de nuestros clubes y la pasión de nuestros deportistas crean el escenario perfecto para promover una cultura deportiva basada en el respeto, la tolerancia y la igualdad. Invertir en la educación integral de nuestros menores, fomentando no solo el desarrollo de sus habilidades deportivas, sino también su crecimiento como personas es el gran tesoro que esconde el deporte.

Invito a todas las personas a sumarse a este compromiso. Trabajemos juntos para que el deporte en Lanzarote sea un ejemplo de seguridad, respeto y bienestar para todas las personas y especialmente un entorno de buen trato y bienestar para la infancia.

Juán Monzón Rosales
Consejero de Deportes
Cabildo de Lanzarote

Autoría: Gonzalo Silió Sáiz (EDEX), Mari Mar Boillos Pereira y Eva Gómez Pérez.
Diseño y edición: Álvaro Pérez Benavente.
© 1ª edición



Fundación EDEX, 2024 / Indautxu, 9. 48011 Bilbao www.edex.es www.ederto.eus
ISBN: 978-84-10275-97-3 DL: BI-1439-2024

Reservados todos los derechos. Queda prohibida, dentro de los límites establecidos en la Ley y bajo los apercibimientos legalmente previstos, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, ya sea electrónico o mecánico, el tratamiento informático o cualquier otra forma de cesión de la obra sin la autorización previa y por escrito de los autores y editores.

0. INTRODUCCIÓN 6

1. MARCO DE REFERENCIA 9

- 1.1 Violencia hacia la infancia y la adolescencia: una realidad execrable y silenciada
- 1.2 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI)
- 1.3 Conceptos clave que conviene conocer

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN 15

- 2.1 Protocolo de actuación
- 2.2 Estructura de protección
- 2.3 Medidas de sensibilización
- 2.4 Medidas de protección
- 2.5 Detección precoz
- 2.6 Comunicación y notificación de situaciones de desprotección, vulnerabilidad y violencia
- 2.7 Acompañamiento
- 2.8 Plan de acción y sistema de monitorización
- 2.9 Aplicación del protocolo y puesta en marcha

ANEXOS 33

- Anexo 0. Objeto, aceptación del Protocolo en entrada en vigor
- Anexo 1. Nombramiento y funciones del delegado/a de protección
- Anexo 2. Identificación general del delegado/a de protección
- Anexo 3. Presentación a los menores del delegado/a de protección y sus funciones
- Anexo 4. Datos de comunicación con la persona delegada de protección
- Anexo 5. Deber de comunicación
- Anexo 6. Formulario de comunicación de situaciones de violencia para menores
- Anexo 7. Formulario de notificación de situaciones de violencia para personas adultas
- Anexo 8. Datos de comunicación con las autoridades públicas competentes
- Anexo 9. Esquema del proceso de comunicación-notificación de situaciones de violencia hacia NNA
- Anexo 10. Código de conducta para profesionales y voluntarios/as
- Anexo 11. Código de conducta para deportistas menores de edad
- Anexo 12. Código de conducta para familiares de deportistas menores de edad
- Anexo 13. Perfil y requisitos formativos de las personas de referencia
- Anexo 14. Evaluación del Protocolo de protección

CAJA DE HERRAMIENTAS 49

- Herramienta 1. Análisis de riesgos
- Herramienta 2. Normativa de uso de espacios comunes
- Herramienta 3. Hoja de registro de posibles indicadores de violencia
- Herramienta 4. Hoja de registro de factores de riesgo para la violencia
- Herramienta 5. Batería de preguntas para la detección precoz de situaciones de vulnerabilidad
- Herramienta 6. Buen trato y bienestar en torneos, campamentos y eventos deportivos donde participen menores de edad

0 Introducción

La violencia contra menores es una deleznable realidad que abarca diversos ámbitos, incluido el deporte. Proteger a la infancia y la adolescencia en este contexto es una necesidad imperiosa que recae en la responsabilidad ética y legal de todas las personas y entidades que participan en actividades deportivas con menores de edad.

Indudablemente, el deporte representa una oportunidad poderosa para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes (NNA en adelante). La sociedad reconoce y valora ampliamente la contribución de la actividad deportiva a la mejora de la salud física y mental, al desarrollo de habilidades personales y al fortalecimiento de relaciones sociales. Sin embargo, estos beneficios solo se materializan plenamente en entornos deportivos que sean seguros, inclusivos y respetuosos.

Desafortunadamente, no todos los entornos deportivos cumplen con estos estándares. En su informe *Niños en competición* (2008) Save the Children reveló que el abuso físico, emocional y sexual es una realidad para muchos NNA involucrados en actividades deportivas. Por lo tanto, reconocer que ciertos aspectos culturales y estructurales del deporte presentan riesgos para la infancia y adolescencia, especialmente para aquellos que son más vulnerables, es el primer paso para proteger a NNA y potenciar las oportunidades de desarrollo que puede ofrecer el deporte.

Esta evidencia de los riesgos para NNA presentes en el deporte está constatada por estudios como el estudio *Child Abuse in Sport - European Statistics* (CASES), que señala que el 81% de los hombres y el 75% de las mujeres encuestados en España reportaron haber experimentado al menos una forma de violencia interpersonal en el deporte durante su infancia o su adolescencia. Así mismo, el 82% de los participantes calificó su experiencia deportiva infantil como buena

o muy buena, lo que nos indica que los beneficios del deporte coexisten con niveles generalizados de violencia.

El estudio CASES, advierte igualmente sobre el aumento de la violencia en el deporte a medida que se intensifica el nivel de competición. Factores como el elitismo, el exceso de profesionalismo, la intensa competencia, la especialización temprana y el fenómeno de los jóvenes campeones incrementan la vulnerabilidad de la infancia y la adolescencia.

Por consiguiente, resulta crucial sensibilizar a la comunidad deportiva acerca de la importancia de evitar prácticas violentas y de priorizar el buen trato, la protección y la prevención de la violencia dirigida a la infancia y la adolescencia. Únicamente garantizando la seguridad de los niños y niñas que participan en el deporte, este podrá ser verdaderamente saludable, positivo y beneficioso.

Por otro lado, interesa tener presente que existen menores que son víctimas de violencia en sus entornos familiares o escolares, con cifras alarmantes que indican que al menos 1 de cada 5 menores en Europa enfrenta esta situación, según la campaña *Start to Talk* del Consejo de Europa. Una cultura deportiva sensible y activa frente a la violencia que enfrentan los niños, niñas y adolescentes (NNA) podría contribuir de manera significativa a la protección y asistencia de quienes padezcan violencia en otros ámbitos.

Solo de esta manera, el deporte desempeñará un papel positivo en nuestras sociedades, federaciones, clubes y campos, y contribuirá al cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

0.1

Justificación: ¿Por qué es importante y necesario este protocolo de actuación?

Este protocolo de actuación para la protección de la infancia y la adolescencia en el deporte, promovido por el Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote, reviste una importancia significativa, ya que nos permite establecer y promover que la práctica deportiva debe desarrollarse en un entorno protector, seguro, inclusivo y propicio para el bienestar, donde el buen trato y la erradicación de cualquier forma de violencia sean principios fundamentales en todas las instancias.

Además, resulta indispensable para manifestar el compromiso ético y legal del Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote en colaboración con todas las entidades encargadas de la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de personas menores de edad, con el fin de asumir la responsabilidad de salvaguardar a los y las menores, tal como lo establece la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* (LOPVI en adelante). Esta convicción se refrenda en los siguientes principios:

1 | El respeto a niños, niñas y adolescentes.

Toda persona menor de edad que practique deporte debe hacerlo en un entorno que garantice su protección, bienestar y desarrollo, respetando sus derechos recogidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1990).

2 | El bienestar de niños, niñas y adolescentes.

Los y las menores serán educados respetando sus procesos personales de desarrollo, teniendo el interés superior del menor como centro de todas las decisiones en torno a ellos y ellas.

3 | El buen trato a niños, niñas y adolescentes.

Todas las personas menores de edad que participen en actividades deportivas bajo el marco de actuación de el Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote tienen derecho a recibir un buen trato tal y como especifica la LOPVI.

4 | La protección hacia niños, niñas y adolescentes.

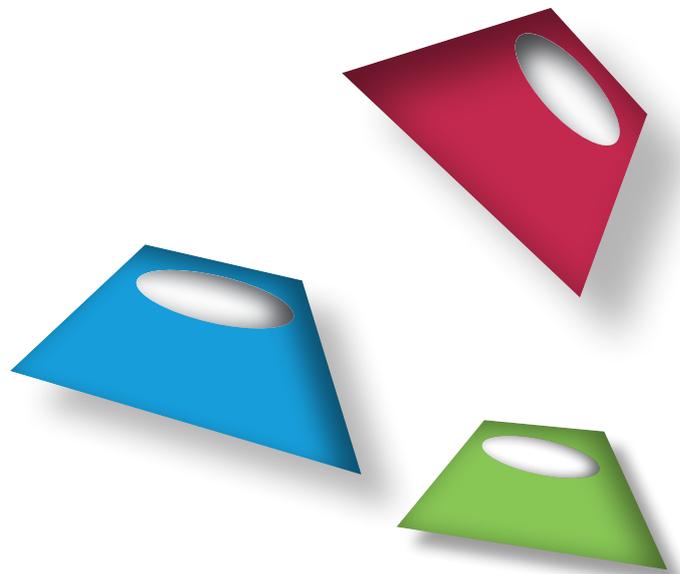
Asumir la salvaguardia de la infancia y la adolescencia implica conocer que las personas menores de edad pueden ser objeto de violencia, daños y abusos, de diferente índole y que el deporte mantiene ciertas culturas organizativas que pueden someter a NNA a riesgos específicos. Por lo tanto, como principio, toda entidad deportiva debe ofrecer protección plena y evitar la exposición a cualquier tipo de violencia.

5 | El cumplimiento de la legislación vigente.

El Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote se compromete a poner en marcha las medidas que estipula la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* (LOPVI, 2021) y velará por el cumplimiento de dichas medidas en todas las entidades deportivas bajo su marco de actuación.

6 | La consideración y participación de niños, niñas y adolescentes.

Todas las actividades deportivas con menores deben desarrollarse de manera sana y en un entorno divertido, alineadas con el artículo 31 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta y potenciando sus posibilidades de participación en las mismas.



0.2

Ámbito de aplicación

El presente protocolo de actuación, auspiciado por el Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote, será implementado en todas las entidades, clubes, instalaciones, y actividades bajo la jurisdicción de dicha dirección gubernamental donde participen menores de edad. Su objetivo es garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones establecidas en la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* (LOPVI), especialmente en su capítulo IX (artículos 47 y 48), referente al ámbito del deporte y el ocio, que afectan a todas las administraciones públicas y a las entidades deportivas y de ocio del Cabildo de Lanzarote.

Por ello, todos los clubes, entidades y personas que participen, trabajen o asistan a actividades deportivas o de ocio con menores bajo el marco del Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote deberán cumplir con las siguientes disposiciones básicas de obligado cumplimiento que estipula la LOPVI:

- A** | Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- B** | Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.
- C** | Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes, quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

D | Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, etnia, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

E | Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

F | Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

Así mismo, tal y como determina la LOPVI, todos los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad deben contar con una formación especializada, inicial y continua, en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia, que comprenderá, como mínimo (artículo 5.1 y 5.2):

- a** | La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia a la que se refiere esta ley.
- b** | Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.
- c** | La formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.
- d** | El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.
- e** | La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
- f** | Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.
- g** | El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.
- h** | Formación específica en materia de educación inclusiva.

1 Marco de referencia

1.1

Violencia hacia la infancia y la adolescencia: una realidad execrable y silenciada

La violencia hacia la infancia existe, es una realidad atroz, silenciada y contrastada. Atroz, porque atenta radicalmente contra los derechos humanos en múltiples esferas, especialmente contra las personas más vulnerables. Silenciada, porque dada la intimidad de los ámbitos donde se da (esferas familiares, escolares y deportivas...) y la vulnerabilidad de NNA, se estima que solo se denuncian un 10 o 20% de los casos reales.

Afortunadamente, la violencia hacia la infancia está más contrastada que nunca:

- El *Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI)* registró 21.521 casos notificados de sospechas de violencia contra menores.
- *Save the Children* (2019) asegura que 1 de 4 niños y niñas en España han sido víctimas de maltrato por parte de sus padres, madres o cuidadores principales.
- La *Fundación ANAR* (2022) recibió 217.693 peticiones de ayuda procedentes de toda España, 17.896 fueron casos graves.
- En 2020, se registraron 12.769 víctimas de violencia sexual. Siete de cada diez casos de los revisados por el *Tribunal Supremo* (2020) tenían como víctimas a menores de edad.

Sin embargo, como hemos señalado, estas cifras distan de las cifras reales. El maltrato a la infancia se presenta como

un fenómeno iceberg: solo vemos una parte muy pequeña de la realidad. Esta diferencia entre la violencia real, la que se denuncia y la que finalmente es juzgada y penada acarrea graves consecuencias para las víctimas y para el conjunto de la sociedad.

Reconocer el problema es el primer paso para solucionarlo. Los niños, niñas y adolescentes son objeto de violencia por parte de personas adultas y de otros menores. Los y las adolescentes de entre 11 y 14 años son quienes más violencia reciben (el 32% de los casos). Así mismo, los y las menores con discapacidad son especialmente vulnerables a este tipo de violencia. Desde el 2021, en virtud de la *LOPVI*, todos las personas menores tienen derecho a que quienes tengan encomendadas su asistencia, cuidado, enseñanza y protección tenga que prevenir, denunciar, combatir y protegerles de cualquier exposición a cualquier tipo de violencia. Además, dichos responsables, según los artículos 5.1 y 5.2, deben estar formados en:

- A** | Prevención y detección precoz de toda forma de violencia.
- B** | Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.
- C** | La formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.
- D** | El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.
- E** | La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
- F** | Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.
- G** | El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.
- H** | Formación específica en materia de educación inclusiva.

¿QUÉ ES VIOLENCIA?

Según la LOPIVI, en su artículo 1.2, violencia es "toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital".

La LOPIVI cita hasta 15 tipos de violencia en la infancia (artículo 1.2):

El maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

VIOLENCIA EN EL DEPORTE

El ámbito deportivo propicia y da lugar a que se desarrollen múltiples y variadas formas y demostraciones de violencia y agresividad. La frustración, el estrés y la presión junto al reforzamiento vicario y el razonamiento moral de los actos violentos son las causas de esta realidad en el deporte. Cada contexto deportivo provoca diferentes formas de violencia.

Respecto a la violencia hacia la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo sabemos que:

Estudio CASES (2022):

- *El 78% de las personas experimentaron algún tipo de violencia interpersonal dentro del deporte cuando eran niños y niñas. Concretamente, se registraron estos tipos de violencia: violencia psicológica (70%), violencia física (43%), violencia sexual sin contacto (36%), negligencia (34%) y violencia sexual con contacto (20%).*
- *En el deporte, la violencia contra la infancia y la adolescencia es un problema grave y generalizado.*
- *La prevalencia de la violencia interpersonal contra la infancia se incrementa al aumentar la exigencia y el nivel de la competición.*

Informe Los hábitos deportivos de la población escolar en España (2011):

- *Existe violencia en la competición en edad escolar; se reproducen las situaciones violentas que suceden en el deporte de adulto.*
- *Un porcentaje de menores muestra agrado por las situaciones violentas en el deporte.*
- *El 40% de los casos la población escolar afirma que: «Los familiares/público critican y gritan al árbitro juez/a», incrementándose en 7 puntos más en el caso de los chicos. La mitad de ellos siente agrado hacia estas situaciones.*
- *La prevalencia de violencia guarda relación con la modalidad deportiva (deportes como el fútbol o el baloncesto presentan un mayor porcentaje) y el género (en el deporte masculino se dan estas situaciones en mayor medida).*

- *A medida que avanza la edad de los escolares y paralelamente la categoría de competición, las situaciones negativas también se acentúan.*
- *Un 29% afirma que: el entrenador/a se enfada si perdemos el partido/competición o nos equivocamos.*
- *El entorno de la competición masculina es más agresivo que el de la femenina.*

Campaña Start to talk (2018)

- *En Europa, alrededor de un 20% de niños, niñas y adolescentes sufren alguna forma de violencia sexual antes de cumplir 18 años. En el ámbito del deporte se dan situaciones específicas de riesgo de abuso sexual.*

Fuentes: Consejo de Europa (2018): *Start to talk*

GSD (2018): *El abuso sexual infantil queda fuera de juego.*

FACTORES DE RIESGO DE VIOLENCIA EN EL DEPORTE

Existen ciertas características y necesidades del deporte que actúan como factores de riesgo para desarrollar conductas violentas, particularmente violencia sexual:

- *La alta tolerancia a la violencia y a las lesiones.*
- *Un liderazgo autoritario y relaciones de poder desequilibradas entre entrenadores y deportistas.*
- *El silenciamiento de casos para evitar escándalos.*
- *El dominio masculino en el sector.*
- *El contacto físico, que a menudo es indispensable.*
- *El resultado deportivo como factor más importante.*
- *La frecuente tolerancia a las conductas sexuales inapropiadas.*
- *La aceptación de la discriminación y la desigualdad entre hombres y mujeres.*
- *Las situaciones potenciales de riesgo como vestuarios, duchas, viajes, noches fuera de casa, viajes, concentraciones y competiciones sin supervisión familiar.*

- *El abuso de poder por parte de los entrenadores y entrenadoras, de otros profesionales o deportistas, o incluso de otros niños, niñas y adolescentes.*

CONTEXTOS DE VIOLENCIA EN EL DEPORTE

Los espacios, tiempos y necesidades peculiares y propias de la práctica deportiva generan unos contextos que pueden incrementar la vulnerabilidad de NNA. Nos referimos a:

- *La competición.*
- *Los entrenamientos.*
- *Los desplazamientos a competiciones y entrenamientos.*
- *Las pruebas médicas, fisioterapéuticas o similares.*
- *Los vestuarios.*
- *Las residencias deportivas.*
- *Las concentraciones, convivencias, pernoctaciones o torneos fuera del espacio de residencia.*
- *Otros contactos forzados fuera de la relación deportiva: celebraciones, premios, atenciones especiales...*

VIOLENCIA RELACIONADA CON EL DEPORTE

VIOLENCIA CONTEXTUAL (NORMATIVA ESTRUCTURAL)

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DISCRIMINATORIA (GÉNERO, EDAD,...).
 OMISIÓN Y CARENCIA DE NORMATIVA DE PROTECCIÓN INFANTIL (MODALIDADES PELIGROSAS, NO ADAPTADAS,...).
 CARENCIA DE CAMPAÑAS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.
 FALTA DE FORMACIÓN EN PROTECCIÓN A LA INFANCIA.
 INSTALACIONES INADECUADAS.
 CULTURA DE LA "NOVATADA"
 PROFESIONALIZACIÓN DE LOS MENORES (CONTRATOS ENCUBIERTOS),
 TRABAJO INFANTIL.
 TRATA DE MENORES.

VIOLENCIA INTERPERSONAL (CASES)

VIOLENCIA AUTOINFLIGIDA

SUICIDIO.
 INTENTO E IDEACIONES SUICIDAS.
 AUTOLESIONES.
 TRASTORNOS DE LA ALIMENTACIÓN.
 SOBREENENTRENAMIENTO.
 AUTO-INFLIGIDO.

NEGLIGENCIA

FALTA DE APOYO ADECUADO.
 FALTA DE CUIDADOS MÉDICOS.
 FALTA DE SUPERVISIÓN.
 FALTA DE EQUIPAMIENTO ADECUADO.
 IMPOSICIÓN DE ABANDONO DE LOS ESTUDIOS, DE RELACIONES SOCIALES, FAMILIARES...
 IMPOSICIÓN DE CONDICIONES DE ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN INSEGURAS, NO ADECUADAS O LESIVAS.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

HUMILLACIONES.
 CRÍTICAS SOBRE LA APARIENCIA FÍSICA
 OSTRACISMO, EXCLUSIÓN.
 NO RECONOCIMIENTO DE ESFUERZOS, MEJORAS O AVANCES.
 AMENAZAS, ABUSOS VERBALES, MENOSPRECIOS.
 COMPARACIÓN O FIJACIÓN DE METAS Y OBJETIVOS DESAJUSTADOS O DESORBITADOS PARA SU NIVEL O DESARROLLO.

VIOLENCIA FÍSICA

CASTIGAR FORZANDO A REALIZAR EJERCICIOS.
 RITOS DE INICIACIÓN FORZADOS.
 INGESTA OBLIGATORIA O PERSUADIDA DE SUPLEMENTOS.
 NO RESPETAR PERIODOS DE DESCANSO O DE RECUPERACIÓN DE LESIONES, O INFLIGIR INTENSIDADES DE ACTIVIDAD PERJUDICIALES O LESIVAS.
 AGRESIÓN FÍSICA.

VIOLENCIA SEXUAL CON CONTACTO

BESO FORZADO.
 TOCAMIENTO SEXUAL FORZADO.
 CONTACTO GENITAL FORZADO.
 SEXO ORAL FORZADO.
 PENETRACIÓN FORZADA.
 RITOS DE INICIACIÓN SEXUAL POR CONTACTO FORZADO.

VIOLENCIA SEXUAL SIN CONTACTO

COMENTARIOS SEXUALES.
 MIRADAS SEXUALES.
 EXPOSICIÓN A CONTENIDOS SEXUALES O PORNOGRÁFICOS.
 EXTORSIÓN O COACCIÓN PARA PRODUCIR CONTENIDOS SEXUALES O PORNOGRÁFICOS, SEXTING O GROOMING.
 COMPARTIR Y DIFUNDIR IMÁGENES SEXUALES.
 EXTORSIÓN O COACCIÓN PARA DESNUDARSE.
 EXHIBICIONISMO EN PERSONA U ONLINE.
 JUEGOS SEXUALES/RITUALES DE INICIACIÓN (SIN CONTACTO).

1.2

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI)

Aunque cada vez conocemos más realidades de negligencia, violencia física, *bullying*, acoso en internet o violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes, muchas de ellas siguen siendo invisibles e invisibilizadas. Afortunadamente, para luchar contra estas realidades, en nuestro país contamos con la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI)*.

La *LOPIVI* incrementa la defensa de los derechos humanos, especialmente los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia.

Para ello, la *LOPIVI* establece medidas de protección integral que debe cumplir toda persona o entidad que asuma la asistencia, el cuidado, la enseñanza y la protección de NNA en cualquier ámbito para proporcionarles un entorno seguro, de buen trato e inclusivo, preventivo y protector ante cualquier forma de violencia.

La *LOPIVI* refuerza la protección constitucional de las personas menores de edad y facilita el enfoque preventivo de la violencia en el deporte con medidas de obligado cumplimiento recogidas en los siguientes artículos:

- **Artículo 5:** *Deber de formación y capacitación específica, inicial y continua en materia de derechos de la infancia y de la adolescencia.*
- **Artículo 16:** *Deber de comunicación cualificada del conocimiento o advertencia de indicios de la existencia de una posible situación de violencia a un menor.*
- **Artículo 17:** *Derecho de NNA a comunicar las situaciones de violencia sufridas, presenciadas o conocidas por ellos.*

- **Artículo 18:** *Deber de información a los niños, niñas y adolescentes sobre mecanismos para defender sus derechos.*
- **Artículo 20:** *Protección a la persona que hace la comunicación de conocimiento o advertencia de indicios de la existencia de una posible situación de violencia a un menor.*

En relación al ámbito deportivo, **los artículos 47 y 48** estipulan las medidas necesarias para crear entornos seguros:

- A** | Aplicar los protocolos de actuación e implantar un sistema de monitorización para asegurar su cumplimiento.
- B** | Designar la figura del delegado o delegada de protección.
- C** | Adoptar medidas contra la discriminación y la violencia en el deporte contando con la participación de niños, niñas y adolescentes, familias y profesionales.
- D** | Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- E** | Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- F** | Formación de profesionales. Cursar la formación especializada (*LOPIVI*, artículo 5) con especial énfasis en la infancia con discapacidad y en el desarrollo del deporte inclusivo.

El enfoque preventivo de la *LOPIVI* ofrece una oportunidad para crear una cultura de cooperación y coordinación eficaz que acabe con el distanciamiento o indiferencia en el deporte hacia el buen trato, la protección y prevención de la violencia contra NNA.

1.3

Conceptos clave que conviene conocer

Aún hoy, la protección y buen trato a la infancia no son una prioridad en el deporte. Para revertir esta realidad y potenciar la protección a los y las menores, el Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote recomienda conocer y asumir los siguientes conceptos:

➤ Interés superior del menor:

El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que se basa en la evaluación de todos los factores de interés para uno o varios niños en una situación concreta. Es uno de los cuatro principios rectores de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Sirve para tomar decisiones que garanticen a los y las menores un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas necesarias para vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar posible. Es decir, debe garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de los Derechos del Niño y adecuarlos a la realidad y desarrollo de cada menor.

➤ Enfoque de derechos:

Luchar contra la violencia hacia NNA es un imperativo de Derechos Humanos. Los niños y niñas son sujetos de derechos. Son personas con plenos derechos, valiosas en sí mismas y en cada una de las etapas de su crecimiento y maduración. Gozan de los mismos derechos que las personas adultas y, además, de que derechos específicos y especiales para ser protegidos de su vulnerabilidad y sensibilidad. Los NNA deben tener oportunidades de participar activamente en la defensa de su protección integral. En el deporte, los derechos de NNA, deben ser una realidad en todas las esferas, para protegerles frente al daño y la violencia, posibilitar su crecimiento, su desarrollo y facilitar su participación en la sociedad.

➤ Salvaguardias internacionales en el deporte:

Son un conjunto de acciones para asegurar que todos los niños y niñas están a salvo de ser dañados mientras realizan actividades deportivas. Son medidas proactivas y preventivas para promover su bienestar y desarrollo. Es un término general que abarca la prevención del maltrato físico, sexual y emocional, y la desatención de NNA.

➤ Protección del menor:

Planteamientos institucionales orientados a reconocer y concienciar sobre la vulnerabilidad de la infancia y a proteger a los y las menores de sufrir daño o del que ya estén sufriendo.

➤ Buen trato:

Principio, deber y derecho fundamental tipificado en la *LOPVI*, que atiende al interés superior de cada niño para garantizar el libre desarrollo de su personalidad eliminando toda violencia contra la infancia. El buen trato respeta los derechos fundamentales de NNA, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de NNA.

➤ Entornos seguros:

Según la *LOPVI*, las entidades y personas responsables de los y las menores en el deporte deben garantizar un “entorno que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector, físico, psicológico y social, incluido el entorno digital”. En definitiva, un entorno seguro es un ambiente socioeducativo en el cual de manera proactiva se respetan todos los derechos de la Infancia, se potencia su participación y se previene, lucha, denuncia y acompaña ante cualquier situación de violencia que pueda darse por cualquier agente o estructura organizacional o física.

2 Protocolo de actuación

2.1

Protocolo de actuación

El capítulo IX de la *LOPVI* determina en su artículo 47 que las administraciones públicas regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia. Dichos protocolos deben ser aplicados por todas las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.

Así mismo, el artículo 48 de la citada ley determina las obligaciones de las entidades deportivas, que en lo relativo a los protocolos de actuación deben:

A) Aplicar los protocolos de actuación que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio (artículo 48.1.a).

B) Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de dichos protocolos en relación con la protección de NNA (artículo 48.1.b).

Más allá de implementar la legislación vigente, este protocolo de actuación del Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote para la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia busca:

- Sensibilizar y concienciar a la ciudadanía sobre la protección y la salvaguardia de NNA en el deporte.
- Coordinar, unificar y propiciar la toma de decisiones en todas las entidades y personas que forman parte

del Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

- Prevenir, detectar precozmente, intervenir y acompañar en posibles situaciones de violencia sobre NNA de la manera más eficaz y protectora posible.

Este protocolo de actuación ayudará a entidades y clubes a cumplir con las disposiciones de obligado cumplimiento señaladas por la *LOPVI* presentadas con anterioridad en este texto.

CONCEPTOS CLAVE

➤ Protocolo de actuación:

Normativa que explicita los procedimientos de respuesta para propiciar un marco de protección frente a la violencia a NNA.

➤ Delegado/a de protección:

Persona designada por la institución para: 1) velar por la aplicación y monitorización del protocolo de actuación, 2) ser referente de protección para los y las menores y que puedan acudir a él/ella para expresar sus inquietudes, 3) impulsar la prevención, detección precoz, el acompañamiento y el inicio de las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

➤ Actuación:

Conjunto de acciones a tomar por las personas adultas del club para proteger de la violencia a NNA y dispensar un buen trato.

➤ Situación:

Estado que pone en riesgo el bienestar y la seguridad de un menor por diversos factores y circunstancias que le afectan negativamente exponiéndole a actos violentos ejercidos por: vulnerabilidad, conflicto entre iguales, o violencias y maltrato leve, moderado o grave.

➤ Persona que detecta la situación:

Testigo que tiene sospechas o evidencias de que un menor sufre o está en riesgo de sufrir algún tipo de violencia.

➤ Persona menor que recibe la situación:

Menor de edad que se encuentra en una situación donde se ejerce, o es posible que se ejerza, violencia hacia ella o él.

➤ Persona que pone en riesgo a otra:

Persona adulta o menor que ocasiona riesgos o daños a NNA. Pueden ser personas adultas vinculadas a la entidad, otros NNA o personas ajenas a la entidad.

Deber de comunicación cualificado:

Mandato de obligado cumplimiento para aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los y las menores. El deber contempla tres situaciones a notificar:

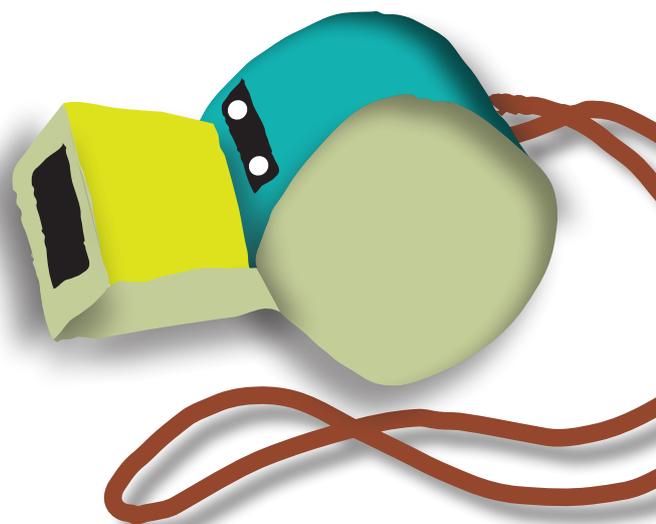
- 1 | En caso de advertir indicios de la existencia de una posible situación de violencia, comunicarlo de manera inmediata a los servicios sociales.
- 2 | Si la situación violenta amenaza inminentemente a la salud o la seguridad de la persona menor de edad se deberá comunicarlo de forma inmediata a las fuerzas y cuerpos de seguridad y/o al ministerio fiscal.
- 3 | Si se advierte una una posible infracción de la normativa sobre protección de datos personales deberá comunicarlo de forma inmediata a la *Agencia Española de Protección de Datos*.

Además, este deber obliga a prestar a la víctima la atención inmediata que necesite, facilitarle toda la información de que dispongan y prestar la máxima colaboración con las autoridades competentes.

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

El protocolo de actuación del Servicio Insular *de Deportes del Cabildo de Lanzarote* para la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en el deporte, se plantea como objetivos:

- | **Prevenir** las situaciones de violencia de cualquier tipo hacia NNA.
- | **Proteger y asumir** la salvaguardia de todos los y las menores participantes en las actividades del Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote.
- | **Sensibilizar** a todas las personas, adultas y menores, sobre la tolerancia cero a la violencia en el deporte.
- | **Ayudar a detectar** situaciones de riesgo y vulnerabilidad hacia NNA en todos los ámbitos del Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote.
- | **Planificar y facilitar** los procedimientos de comunicación, notificación y acompañamiento ante cualquier situación de violencia contra NNA.
- | **Garantizar el buen trato** hacia todos NNA en todas las acciones deportivas.



2.2

Estructura de protección

DELEGADOS/AS DE PROTECCIÓN

Definición

La *LOPVI*, en su artículo 48.1.C, estipula que todas las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:

Designar la figura del delegado o delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento del protocolo establecido,

así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

Por consiguiente, todas las entidades y clubes designarán a una persona cualificada para ejercer la potestad y la responsabilidad que le confiere ser delegada de protección a NNA en el ámbito deportivo.





Funciones

La propia *LOPVI* no describe con exactitud las funciones de la persona delegada de protección, si bien de la descripción de la figura y de las obligaciones que deben asumir las entidades y las personas que las configuran pueden extraer las siguientes:

- *Garantizar* que las personas menores de edad puedan expresar sus inquietudes.
- *Difundir y cumplir* los protocolos de actuación.
- *Aplicar un sistema de monitorización* para asegurar el cumplimiento de los protocolos y recoger los resultados en una memoria anual.
- *Iniciar las comunicaciones* pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- *Adoptar las medidas* necesarias para que la entidad no sea un escenario de discriminación por cualquier circunstancia personal o social.
- *Trabajar* con los niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- *Fomentar la participación* activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- *Fomentar y reforzar* las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- *Garantizar la formación* especializada, inicial y continua, en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a todos aquellos profesionales o voluntarios que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- *Posibilitar formación específica* para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de NNA con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo.

Perfil y nombramiento

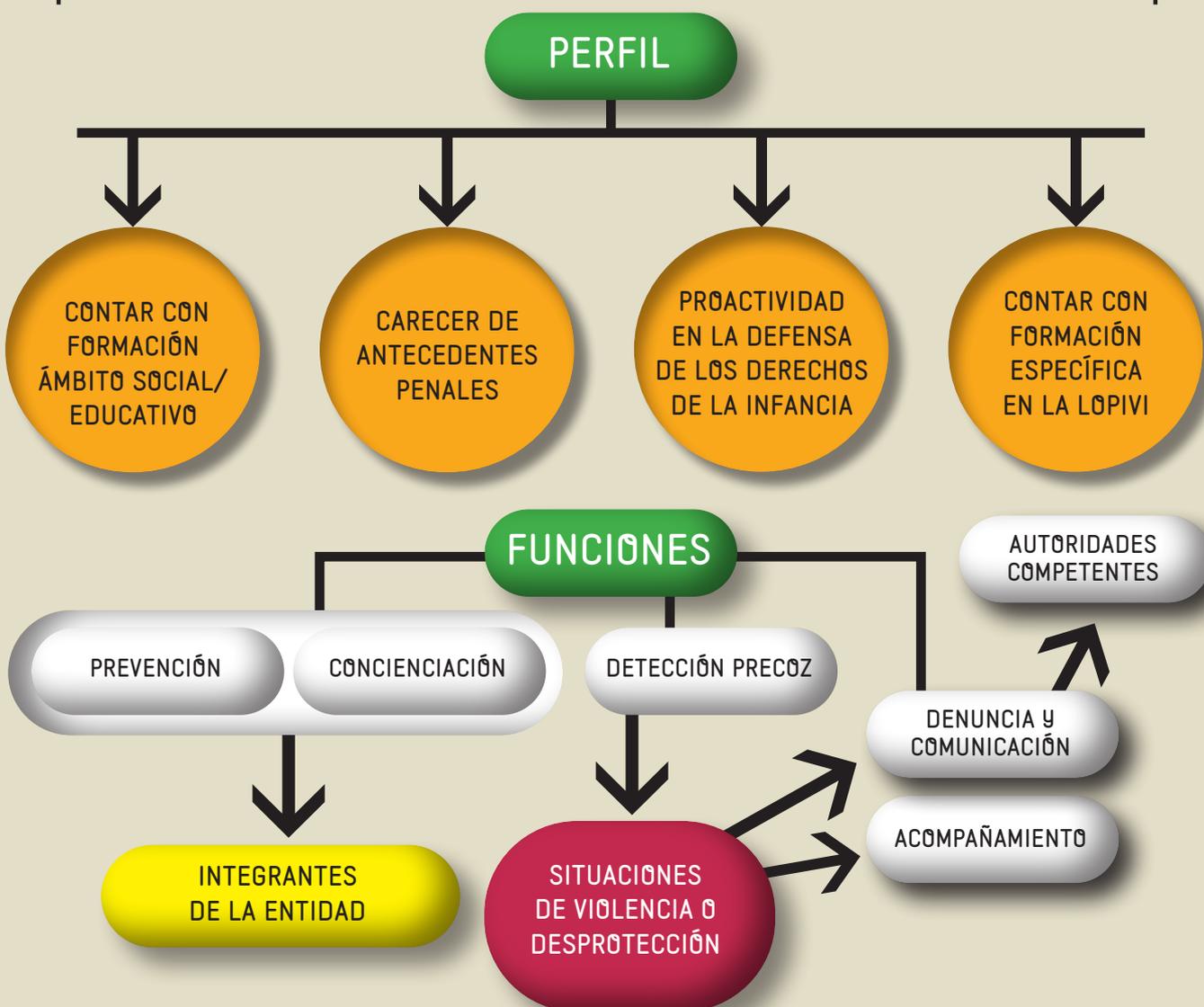
La persona designada como delegada de protección en cada club debe acreditar un certificado negativo de antecedentes penales y de delitos de naturaleza sexual en España y en su país de origen, si procede. Además, se recomienda que:

- Acredite formación especializada, inicial y continua, en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia.
- Acepte el compromiso de formación en las funciones propias del cargo y en las disposiciones de la LOPIVI.

- Acredite formación académica o experiencia profesional en el ámbito social y/o educativo.
- Acredite formación académica o experiencia profesional en el ámbito social y/o educativo.

El nombramiento de la persona delegada se hará efectivo con el documento *Nombramiento del Delegado/a de protección (Anexo 1)*, y se comunicará de forma pública y notoria por los diferentes canales de la entidad a todas las personas que la conformen, con especial atención a NNA. (Anexos 2 y 3).

PERFIL RECOMENDADO Y FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN



2.3

Medidas de sensibilización

Sensibilizar sobre el rechazo y tolerancia cero hacia cualquier forma de violencia en el ámbito deportivo es esencial para que las medidas de protección sean eficaces y exitosas.

Así mismo, la sensibilización es importante porque impulsa la motivación a la formación en protección, estimula la detección precoz y promulga el buen trato y respeto a los derechos de todo NNA.

Además, la *LOPVI* en su artículo 22 alude a la tarea de sensibilización, tipificando que las entidades deben:

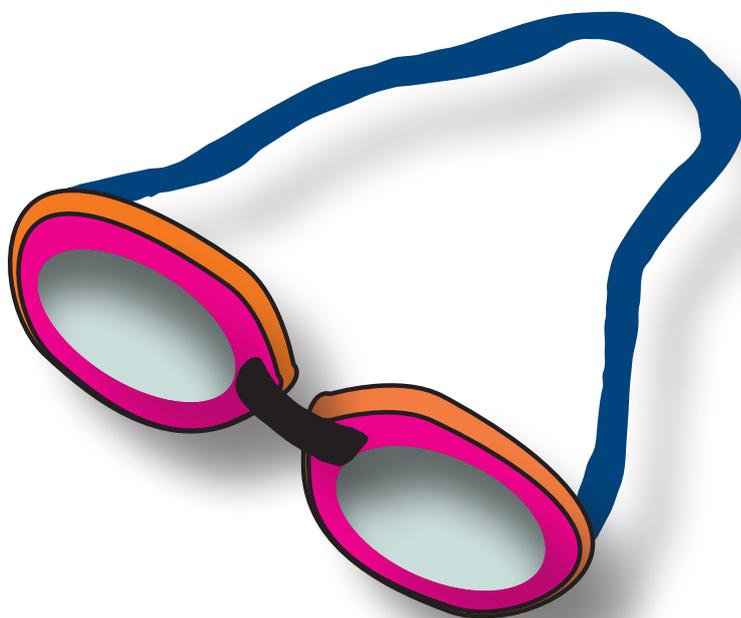
| Concienciar a la sociedad acerca del derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato.

| Implementar medidas contra aquellas conductas, discursos y actos que favorecen la violencia sobre la infancia y la adolescencia en sus distintas manifestaciones, incluida la discriminación, la criminalización y el odio, con el objetivo de promover el cambio de actitudes en el contexto social.

| Promover un uso seguro y responsable de Internet, desde un enfoque de aprovechamiento de las oportunidades y su uso en positivo, incorporando la perspectiva y opiniones de NNA.

El Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote recomienda las siguientes medidas de sensibilización:

- 1 | Difundir y dar a conocer el protocolo de actuación a todas las personas, entidades y clubes.
- 2 | Poner en valor el protocolo de actuación en todos sus eventos y acciones.
- 3 | Divulgar externamente su compromiso con el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato, la tolerancia cero y la detección precoz de cualquier forma de violencia hacia NNA en el deporte.
- 4 | Publicar en sus eventos e instalaciones campañas de sensibilización de protección a la infancia y la adolescencia.
- 5 | Promocionar y aplicar programas educativos de promoción de los derechos, la participación y la protección y salvaguardia de NNA.
- 6 | Implementar una campaña de sensibilización y protección en las instalaciones deportivas.



2.4

Medidas de protección

CANAL DE COMUNICACIÓN DE SITUACIONES

El Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote, para asegurar que todos los y las menores puedan practicar deporte a salvo de cualquier tipo de violencia, pone a disposición de toda su comunidad canales de notificación para que el deber de comunicación de situaciones de violencia recogido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la *LOPVI* pueda ser satisfecho. Este deber alude a cualquier persona mayor de edad que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad. Dicha persona está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las fuerzas y cuerpos de seguridad, al ministerio fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.

En el caso de que la persona adulta, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tenga encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos su deber se amplía al considerarse un deber de comunicación cualificado (*LOPVI*, artículo 16). En la tabla de la siguiente página se especifican las diferentes responsabilidades derivadas del deber de comunicación.

Los canales de comunicación propuestos, tanto internos como externos, garantizarán:

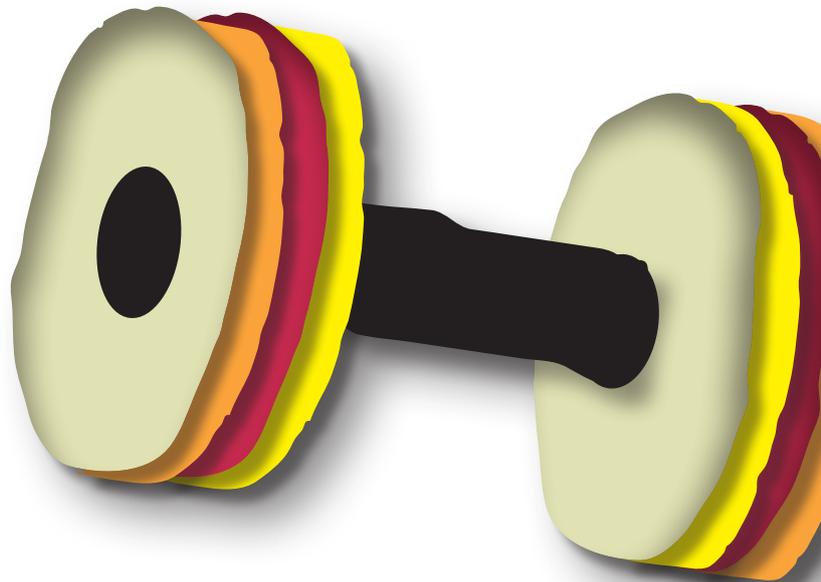
- su accesibilidad y adaptabilidad a toda la comunidad, especialmente a niños, niñas y adolescentes.
- su conocimiento por toda la comunidad deportiva.
- su acceso interno y externo.
- su intimidad y seguridad.
- su efectividad y unicidad para evitar la victimización secundaria.

Dichos canales se harán públicos en las páginas web y redes sociales, así como en las instalaciones y actividades del Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

Los canales de comunicación y petición de ayuda recomendados son:

- 1 | Formulario en papel y en formato digital accesible desde la web y redes sociales. (*Anexos 6 y 7*).
- 2 | Canal de comunicación con la persona delegada de protección. (*Anexo 4*).
- 3 | Canal de comunicación con las autoridades públicas competentes. (*Anexo 8*).

El Anexo 9 del documento establece los procedimientos y canales para la notificación de situaciones relevantes, reafirmando el imperativo del deber de notificación. Se hace hincapié en la recomendación de reiterar este deber al menos una vez al año, con el propósito de mantener presente dicho deber en las personas implicadas.



| DEBER DE COMUNICACIÓN LOPIVI |

DEBER DE COMUNICACIÓN	PERSONA RESPONSABLE	FORMA DE ACTUACIÓN
<p><i>Deber general de comunicación de la ciudadanía. (Artículo 15)</i></p>	<p><i>Cualquier persona que advierta indicios de una situación violenta ejercida sobre un menor.</i></p>	<p><i>Comunicar de manera inmediata a la autoridad competente (delegado/a de protección, Servicios Sociales...) En caso de delito, llamar a las fuerzas y cuerpos de seguridad, al ministerio fiscal o a la autoridad judicial. Prestar la atención inmediata que la víctima precise.</i></p>
<p><i>Deber de comunicación cualificado. (Artículo 16)</i></p>	<p><i>Personas que por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes, y en el ejercicio de las mismas adviertan indicios de una situación violenta ejercida sobre un menor.</i></p>	<p><i>Están obligadas a: Atender a la víctima. Informar siempre a los Servicios Sociales. Si la salud o seguridad del menor está amenazada, comunicarlo a: fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y/o al ministerio fiscal. Colaborar y facilitar toda la información de la que dispongan a las autoridades.</i></p>
<p><i>Comunicación de situaciones de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes. (Artículo 17)</i></p>	<p><i>No es obligación para los y las menores, pero pueden comunicar la situación de violencia a través de sus representantes legales.</i></p>	<p><i>Pueden acudir a los canales de comunicación de la entidad o a las autoridades competentes.</i></p>
<p><i>Deber de comunicación de contenidos ilícitos en Internet. (Artículo 19)</i></p>	<p><i>Toda persona, física o jurídica, que advierta la existencia de contenidos disponibles en Internet.</i></p>	<p><i>Tienen que comunicar la situación a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las fuerzas y cuerpos de seguridad, al ministerio fiscal o a la autoridad judicial.</i></p>
<p><i>Protección y seguridad. (Artículo 20)</i></p>	<p><i>Las entidades que acogen a menores.</i></p>	<p><i>Tienen que adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de los niños, niñas y adolescentes que comuniquen una situación de violencia.</i></p>

ANÁLISIS DE RIESGOS

Los riesgos se evalúan no solo en los espacios, sino también en los entornos donde se analizan comportamientos y actitudes en orden a garantizar unas medidas de seguridad adecuadas para los y las menores.

Se recomienda que el análisis de riesgos se actualice anualmente, observando los eventos, proyectos y actividades que se lleven a cabo. Esta labor será desempeñada por la persona delegada de protección en colaboración con el resto de miembros de la entidad.

Los entornos catalogados como situaciones de riesgo son:

- | Uso de instalaciones deportivas.
- | Uso de vestuarios y duchas.
- | Transportes y desplazamientos.
- | Asistencia y participación en torneos.
- | Alojamientos, concentraciones y pernoctaciones.

- | Comunicación y uso de imágenes, vídeos y redes sociales.
- | Uso de instalaciones administrativas o técnicas.
- | Uso de instalaciones médicas o fisioterapéuticas.
- | Uso de espacios comunes.
- | Asistencia a galas y entregas de premios.
- | Conductas relacionadas con la violencia en las gradas.

Para que clubes y entidades puedan efectuar su análisis de riesgos se facilita en este protocolo una hoja de registro (*Herramienta 1*) en la que se enumeran y describen las acciones y situaciones que puedan albergar riesgos para NNA. Las acciones y situaciones detectadas también son etiquetadas por la probabilidad de que produzcan un daño, riesgo o violencia hacia los y las menores (bajo, medio, alto).

El Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote recomienda que cada club o entidad realice su propio análisis con un modelo similar al siguiente:

EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA ENTIDADES

REALIZADO POR →		FECHA →		PRÓXIMA REVISIÓN →	
Riesgo potencial de daño	¿A quién afecta?	Elementos de control aplicados	Acciones que deberán adoptarse	¿Por quién?	¿Para cuándo?

CÓDIGOS DE CONDUCTA

La existencia de ciertas culturas organizativas deportivas que aún someten a NNA a riesgos específicos para su seguridad, bienestar y desarrollo nos obliga a especificar y describir en códigos de conducta los valores, principios y comportamientos que deben adquirir, asumir y manifestar las personas dentro de la práctica deportiva para proteger a la infancia y la adolescencia de cualquier tipo de violencia.

Estos códigos de conducta específicos son procedimientos de cumplimiento donde se establecen reglas concretas para todas las personas. Los códigos garantizan el compromiso ético y moral de defensa y respeto a los derechos de la infancia, el luchar contra la violencia en el deporte, así como la obligatoriedad de dispensar un buen trato a NNA, y cumplir el resto de mandatos que estipula la *LOPVI*.

El cumplimiento de los códigos de conducta es un requisito ineludible para todas aquellas personas vinculadas al protocolo de actuación. Su incumplimiento acarreará las acciones disciplinarias correspondientes.

Dichos códigos son:

- Código de conducta para directivos, técnicos, otros profesionales y voluntarios. (*Anexo 10*).
- Código de conducta para deportistas menores de edad. (*Anexo 11*).
- Código de conducta para familiares de deportistas menores de edad. (*Anexo 12*).

Los códigos de conducta establecen comportamientos deseados. Más que una lista de obligaciones y prohibiciones, son pautas y comportamientos compartidos y aceptados que ayudan a crear y mantener un ambiente positivo, divertido y seguro. Asimismo, en la *Herramienta 2* se establecen las normativas para el uso de espacios comunes para garantizar que sean espacios seguros, inclusivos y de buen trato.

CONTRATACIÓN

Los clubes y entidades exigirán a todas las personas en contacto directo y habitual con NNA que tengan un perfil adecuado en lo referente a conocimientos, capacidades y habilidades necesarias para ofrecer un buen trato y asumir la salvaguardia de NNA tal y como exige la *LOPVI*.

Las personas adultas que trabajen en contacto habitual con menores deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1 | Aportar un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos emitido en los últimos dos meses. En su defecto, también es aceptado el Certificado negativo de antecedentes penales o equivalente nacional emitido en los últimos dos meses.
- 2 | Acreditar la titulación oficial certificada para desempeñar la labor para la que haya sido designado/a.
- 3 | Haber cursado la formación básica estipulada por la *LOPVI*.

Además de los requisitos anteriores, se valorará:

- 1 | Poseer certificados de formación en derechos de la infancia.
- 2 | Contar con formación pedagógica o educativa.
- 3 | Aportar una carta de presentación y cartas de recomendación y referencias personales.

Por último, las personas que vayan a formar parte del club o de la entidad deben comprometerse a:

- 1 | Conocer y aplicar el protocolo de actuación.
- 2 | Colaborar, respetar y ayudar a la persona delegada de protección
- 3 | Aceptar y aplicar los códigos de conducta.
- 4 | Comprometerse a asumir la formación dispuesta por la *LOPVI*.
- 5 | Asumir la salvaguardia de los y las menores y cumplir con su deber de comunicación cualificado tal y como estipula la *LOPVI*.

Estos compromisos se ratifican en el *Anexo 13*.

FORMACIÓN

Todas las personas adultas que formen parte deberán acreditar la formación que determina la *LOPMI* y participar en los procesos formativos que se estipulen dentro del Protocolo de Actuación Frente a la Violencia hacia la Infancia y la Adolescencia en el Ámbito Deportivo.

Esta debida formación y sensibilización, según artículos 5 y 48 de la *LOPVI*, es obligatoria para los y las profesionales que por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de personas menores de edad.

El Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote diseñará y publicará anualmente un plan de formación para los equipos profesionales y voluntarios del ámbito deportivo, así como para NNA, sus familias y otros colectivos. El plan formativo buscará además de la sensibilización sobre la salvaguardia y la implementación de medidas de protección frente a la violencia, desarrollar competencias de desarrollo personal y social y de implementación del buen trato como las denominadas habilidades para la vida.

Los contenidos mínimos obligatorios señalados por la *LOPVI* son:

- A|** La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia.
- B|** Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.
- C|** La formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.
- D|** El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.
- E|** La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
- F|** Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.
- G|** El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.

H| Formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de NNA con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

Estas formaciones se articularán en modo de formación básica de acceso a la salvaguardia y una actualización anual sobre la prevención de riesgos, adaptada a sus funciones y responsabilidades, para reciclar competencias y procedimientos internos.

El compromiso formativo de cada persona de referencia se recoge en el *Anexo 13*.

2.5

DetECCIÓN precoz

La *LOPVI* señala la detección precoz como una de las actuaciones a implementar para hacer frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio (Artículo 47).

Por detección precoz se entiende la capacidad crítica para detectar situaciones de vulnerabilidad, desprotección o de incipiente daño perpetradas contra NNA. La detección precoz posibilita intervenir con prontitud para evitar estas situaciones o minimizar las lesiones y traumas que puedan generar.

La detección precoz es uno de los contenidos mínimos de la formación especializada, inicial y continua que tipifica como obligatoria. También las personas menores de edad, según la ley, deben reforzar su autonomía y capacitación para detectar precozmente y ejercer la adecuada reacción ante posibles situaciones de violencia ejercida sobre ellas o sobre terceros (artículo 4.1.G).

Para estimular la detección precoz entre NNA, se impulsarán campañas formativas y formaciones para que NNA puedan:

- Identificar amenazas a su bienestar.
- Identificar situaciones y factores de riesgo para su integridad o desarrollo.
- Ser conscientes de las conductas de amenaza, abuso verbal, menosprecio, discriminación, negligencia, violencia física, bullying, acoso en internet o violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes.
- Saber identificar la violencia sexual.
- Ser capaces de solicitar ayuda para sí u otras personas.

IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA

Identificar situaciones de violencia es esencial para poder prevenir sus consecuencias. Recordemos que la *LOPIVI* entiende por violencia: *“toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.”* (Artículo 1).

El primer paso para poder identificar la violencia hacia NNA es tomar conciencia de su presencia cotidiana en los entornos íntimos y cercanos donde hay menores. También en el deporte, que como hemos manifestado anteriormente, presenta varios factores de riesgo. La violencia en el deporte puede proceder:

1 | De cualquier persona:

- *Menores compañeros/as*; otros menores, pertenecientes o no al equipo del menor afectado.
- *Adultos*: entrenadores/as y miembros del equipo técnico; personal médico y de rehabilitación/recuperación; auxiliares; directivos; personal del club; personal federativo; árbitros/as; público, aficionados y espectadores; seguidores en redes sociales; incluso de padres, familiares y amigos.
- Según *Save The Children*, en más de 8 de cada 10 casos, el agresor más común es un *varón de mediana edad* y conocido por la víctima.

2 | De cualquier espacio o momento:

La violencia que sufren NNA no suele darse en un único lugar y en un momento aislado, sino en varios lugares y momentos: entrenamientos, partidos, viajes, transportes, en vestuarios, campos, despachos, consultas, redes sociales,...

Por tanto, la protección y la ayuda deben estar presentes en todo momento para evitar situaciones donde NNA puedan ser vulnerables a las agresiones.

La *Herramienta 3* ofrece una hoja de registro sobre estos indicadores que puedan aplicarse para detectar posibles indicios de situaciones violentas.

Es necesario remarcar que el objetivo de registrar y aplicar estos indicadores, y de la propia *LOPIVI*, es prevenir y detectar la violencia hacia NNA, nunca incentivar a la investigación e intervención, que corresponde a las instituciones públicas competentes (servicios sociales, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, fiscalía de menores y judicatura, según el caso).

IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

La *LOPIVI* señala que a la hora de proteger a todos los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia hay que priorizar la prevención y el abordaje de las causas que la generan, con especial atención a los colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

La vulnerabilidad es una situación que provoca que algún niño, niña o adolescente esté en riesgo constante de ser perjudicado, maltratado, perseguido, lastimado, discriminado, menospreciado o influenciado negativamente por agentes hostiles frente a los que se halla en situación de inferioridad, indefensión o fragilidad. Identificar factores de vulnerabilidad ante la violencia será un indicador valioso para poder aplicar las medidas de protección y bienestar.

Según el Consejo de Europa (*Start to talk, 2018*) y el Consejo Superior de Deportes (*El abuso sexual infantil queda fuera de juego, 2018*) en el deporte existen varios factores que incrementan el riesgo de violencia, especialmente el riesgo de violencia sexual hacia aquellos NNA que son más vulnerables. Por ello, cada club o entidad actuará para tener en cuenta, neutralizar y

erradicar los siguientes factores con el fin de reducir la vulnerabilidad de NNA en el deporte:

- *Alta tolerancia* a la violencia y a las lesiones.
- *Liderazgo autoritario* y relaciones de poder desequilibradas entre entrenadores y deportistas.
- *Silenciamiento* de los casos para evitar escándalos.
- *Dominio masculino* en el sector.
- Contacto físico habitual, que a menudo es indispensable.
- *Resultado deportivo* como factor más importante.
- *Frecuente tolerancia* a las conductas sexuales inapropiadas.
- *Aceptación de la discriminación* y la desigualdad entre hombres y mujeres.
- *Situaciones potenciales de riesgo*, como vestuarios, duchas, viajes, noches fuera de casa, viajes, concentraciones y competiciones sin supervisión familiar.
- *Abuso de poder* por parte de los entrenadores y entrenadoras, de otros profesionales o deportistas, o incluso de otros niños, niñas y adolescentes.
- *Programación de viajes*, concentraciones y competiciones sin supervisión familiar.

La *Herramienta 4* permite realizar una autoevaluación de estos factores de riesgo presentes en un entorno, club, torneo o equipo para reducir las probabilidades de vulnerabilidad.

Las condiciones y características personales y familiares de cada individuo y de cada entorno concreto donde se desarrolle la práctica deportiva pueden incrementar la vulnerabilidad e indefensión de NNA para sufrir cualquier tipo de violencia. En este sentido, el informe CASES ha demostrado que la exigencia y el nivel deportivo incrementan el riesgo de ser violentado. Por consiguiente, es necesario evaluar a los y las menores para poder detectar precozmente su vulnerabilidad. El artículo 5 de la *LOPIVI* alerta sobre algunos factores de desprotección como la desigualdad de género, las necesidades específicas de las personas menores de edad con discapacidad, el origen racial, étnico o nacional diverso, la situación de desventaja económica, la pertenencia al colectivo LGTBI o con cualquier otra opción u orientación sexual y/o identidad de género y las personas menores de edad no acompañadas.

Para recabar información y poder detectar la situación de vulnerabilidad de sus NNA, se recomienda adaptar y aplicar el registro de preguntas críticas recomendadas por el Cabildo en su Protocolo y Caja de herramientas para iniciar el proceso de implementación de las exigencias derivadas de la *LOPIVI* y para seguir promoviendo una cultura de bienestar para los niños, niñas y adolescentes en el deporte organizado en Lanzarote.

Estas preguntas críticas permiten que las personas de referencia en clubes y entidades tomen conciencia y sean especialmente sensibles hacia situaciones de especial riesgo de victimización de NNA. La batería de preguntas para detectar indicios de vulnerabilidad se recoge en la *Herramienta 5*.

2.6

Comunicación y notificación de situaciones de desprotección, vulnerabilidad y violencia

Entre las medidas de protección de este protocolo se describió anteriormente el canal de comunicación para notificar cualquier evidencia, sospecha o indicio de violencia hacia los NNA. Para ejercer dicho deber con eficacia hay que recordar que en todas las actuaciones, ante situaciones de riesgo leve, moderado o grave, incluyendo violencia y maltrato, los y las profesionales del deporte y del ocio tendrán siempre en cuenta:

- a** | No interrogar a los y las menores.
- b** | No investigar más allá de las situaciones conocidas o notificadas.
- c** | No decidir sobre el hecho delictivo o no de una situación.

Y ello porque tales acciones son potestad de las instituciones públicas competentes (servicios sociales, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, fiscalía de menores y judicatura, según el caso), a quienes se

derivarán las situaciones para que sean ellas quienes investiguen, interroguen y juzguen las medidas legales a aplicar.

El Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote insiste en que, por lo que se refiere a estas situaciones de riesgo, la responsabilidad de clubes y entidades es detectarlas precozmente y ponerlas en conocimiento de las autoridades correspondientes, como estipula la *LOPVI*.

PRINCIPIOS DE NOTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN O VIOLENCIA

Toda entidad o club está obligada a comunicar cualquier indicio, sospecha o evidencia que pueda suponer una vulneración de los derechos de NNA. Todas las personas adultas que trabajen con menores están obligadas a comunicar de forma inmediata a los Servicios Sociales competentes cualquier situación notificada o detectada, proteger la salud y seguridad de NNA y ofrecer a la víctima la atención inmediata que precise (artículo 16, *LOPVI*). Para cumplir con este deber, es aconsejable seguir el siguiente itinerario:

1 | Registrar la comunicación de la situación.

Recoger por escrito la descripción de la situación comunicada. Si quien relata la situación es la propia víctima o un testigo directo, *no interrogar, no preguntar* salvo:

- A** | Para comprobar si tiene daños o lesiones y necesita asistencia médica.
- B** | Si su seguridad e integridad corre peligro por la violencia, la amenaza o por la comunicación de la situación.
- C** | Para identificar quién es la persona adulta de referencia que pueda asumir la protección y cuidado.

2 | Recopilar informaciones, sospechas y evidencias comunicadas.

Registrar por escrito las informaciones proporcionadas por todas las personas involucradas en la situación, así como otras sospechas y evidencias relacionadas que se conozcan. Sin iniciar nunca ninguna investigación tras la comunicación que pueda alertar al agresor, destruir

evidencias o poner en peligro a la víctima. Serán las autoridades con competencias legales específicas quienes inicien este proceso.

3 | Ponerse a disposición de las autoridades, proporcionando toda la información y ayuda que reclamen.



PERSONAS QUE DEBEN NOTIFICAR

Toda persona adulta que forme parte de un club o entidad debe asumir su deber de comunicación de situaciones de violencia. Deben hacerlo, específicamente:

- Cualquier profesional o voluntario/a que participe en el desarrollo de actividades, proyectos y programas de la entidad o club.
- La persona delegada de protección y todos/as los responsables del desarrollo deportivo de NNA.
- Familiares y tutores de NNA.
- Y también niños, niñas o adolescentes que sufran una situación de desprotección o que sean testigos o conocedores de la misma tienen derecho a notificarlo y hacerlo por medio de un representante o tutor/a.

Para realizar dichas comunicaciones, en los anexos se dispone de varios modelos de canales de comunicación.

SITUACIONES VIOLENTAS QUE SE DEBEN NOTIFICAR

- Situaciones de vulnerabilidad, que pueden ir desde riesgo de discriminación, abandonos, negligencias o descuidos, hasta situaciones más graves de violencia.
- Conflictos entre iguales, desacuerdos o discusiones que si no se atienden o resuelven precozmente pueden degenerar en violencia de todo tipo y específicamente en bullying o cyberbullying.
- Situaciones violentas o de maltrato de riesgo leve, moderado y grave.

En todos los casos, cuando se tengan sospechas o evidencias de que se trata de situaciones violentas o que supongan un riesgo de violencia para NNA, hay que ponerlas en conocimiento de la autoridad correspondiente. Concretamente la *LOPVI* (Artículo 15 y 16) tipifica que:

- 1 |** Cuando se tuviera conocimiento o se advirtiera indicios de la existencia de una posible situación de violencia de una persona menor de edad, deberán comunicarlo de forma inmediata a los Servicios Sociales competentes.
- 2 |** Además, cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las fuerzas y cuerpos de seguridad y/o al ministerio fiscal.

Respecto a la persona que agrede o pone en riesgo a NNA, podemos encontrarnos con estos supuestos:

- Quien agrede es otro NNA de la entidad.
- Quien agrede o desprotege es una persona adulta de la entidad.
- Quien agrede o desprotege es una persona adulta ajena a la entidad, pudiendo ser menor o no.
- Quien agrede es una persona del ámbito familiar del menor.

En todas las situaciones se actúa de la misma manera, sin importar el origen de la agresión o el daño, excepto cuando procede del ámbito familiar. En este caso, se comunica antes a las autoridades competentes para

que determinen cómo informar a la familia y designen quién será el adulto protector responsable para los y las menores.

PROCESO DE FORMULACIÓN DE COMUNICACIONES-NOTIFICACIONES DE SITUACIONES VIOLENTAS HACIA NNA

El proceso es el siguiente:

1 | Quien detecta o recibe la situación a notificar debe redactar el informe de comunicación de situaciones (Anexos 5 y 6), habiéndose cerciorado con anterioridad de que la persona menor de edad no corre riesgos, ni necesita atención médica. En caso contrario, debe prestar la atención inmediata que la víctima precise y acudir inmediatamente a las autoridades competentes para garantizar la salud y seguridad de NNA. En todo el proceso, las personas menores de edad deben estar acompañadas por al menos dos personas de la entidad.

2 | El redactor del informe de comunicación debe someterlo a revisión por parte de la persona delegada de protección, evaluando la posible presencia de sospechas o indicios de violencia o vulneración de los derechos del menor. En caso de confirmarse estas circunstancias, se convocará a la familia para informarles sobre la obligación legal de notificar tales situaciones a los servicios sociales. No se procederá a contrastar la situación con la persona agresora, evitando así poner en riesgo la comunicación, las evidencias y, por supuesto, la seguridad de NNA. En caso de que sea necesario realizar tal contraste, serán las autoridades competentes quienes lo lleven a cabo.

Cuando la situación de riesgo o violencia se origine en el seno familiar, la familia no será informada directamente, delegando la actuación en los servicios sociales o los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

3 | Una vez informadas las familias, se revisa el informe y lo firman tanto la persona delegada de protección como las personas adultas que detectaron o fueron advertidas sobre la situación de violencia. Acto seguido se ponen los hechos en conocimiento de:

- Siempre y en todo caso de los Servicios Sociales.
- Cuando la salud o la seguridad del NNA se encontrase amenazada, se deberá comunicar la

situación de forma inmediata a las fuerzas y cuerpos de seguridad y/o al ministerio fiscal.

4 | Se ofrecen todos los medios para ponerse a disposición de las autoridades y se inicia el acompañamiento que fuera necesario (legal, psicológico, educativo...) para los y las menores y sus familias.

PRINCIPIOS DE NOTIFICACIÓN

1

NUNCA SE INVESTIGARÁ, INTERROGARÁ O DETERMINARÁ LA NATURALEZA DE LOS HECHOS. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES HACERLO.

2

NUNCA SE DEBE CONTRASTAR LA INFORMACIÓN CON LA PERSONA QUE AGREDE ANTES DE COMUNICAR LA SITUACIÓN.

3

NO SE CONTACTARÁ CON LAS FAMILIAS SI QUIEN VULNERA LOS DERECHOS DE NNA ES UN MIEMBRO DE LA FAMILIA. EN ESE CASO, SE INFORMARÁ A LAS AUTORIDADES PARA QUE DETERMINEN SI EXISTE OTRA PERSONA DE PROTECCIÓN CON RESPONSABILIDAD LEGAL AL RESPECTO.

En el *Anexo 9* se describe el proceso de comunicación - notificación de situaciones de violencia hacia NNA.

DESESTIMACIÓN DE LA COMUNICACIÓN

Si se estima que la petición de ayuda o la comunicación de una situación no reúne los indicios suficientes para ponerla en conocimiento de los Servicios Sociales, se elaborará un informe para dejar constancia de los hechos, y se archivará.

DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA MENOR DE EDAD

Dos de cada tres personas desaparecidas en España tienen entre 13 y 17 años, por lo que contar con un protocolo de actuación ante la desaparición de personas menores de edad es deseable para las entidades que asumen la salvaguardia de NNA.

La actuación precoz es crucial para localizar a las personas desaparecidas. Antes de acudir a las autoridades correspondientes es vital organizar una respuesta planificada y coordinada siguiendo estos pasos:

- 1 |** Buscar en el último lugar donde fue vista la persona y alrededores.
- 2 |** Solicitar ayuda a las personas presentes, seguridad y organización del evento o localización, comunicarlo por megafonía, bloquear o franquear salidas y consultar las cámaras de seguridad.
- 3 |** Describir el aspecto, la indumentaria y los datos personales de quien haya desaparecido.
- 4 |** Comunicar a la policía la desaparición y facilitarles:
 - a |** Datos personales de la persona desaparecida.
 - b |** Datos de familiares de contacto.
 - c |** Datos del lugar y el momento de la desaparición.
 - d |** Descripción completa de la persona.
 - e |** Fotografías o vídeos recientes.
 - f |** Cualquier otra información relevante sobre la persona desaparecida: estado de ánimo, medicación...

2.7

Acompañamiento

Las entidades o clubes ofrecerán a NNA y a sus familias o tutores legales el acompañamiento necesario cuando se dé una situación de violencia dentro del marco prescrito por la LOPIVI. Esta ley tipifica que:

- Ante situaciones de amenaza grave para la salud o seguridad de NNA, la entidad acudirá con la persona menor de edad a las autoridades competentes. Es recomendable que el/la menor sea acompañado/a al menos por dos personas.
- La entidad prestará su máxima colaboración a las autoridades competentes en caso de intervención en una situación de violencia hacia NNA.
- La entidad facilitará el acompañamiento de las familias, dotándolas de herramientas de parentalidad positiva.

Se tendrá siempre en cuenta el parecer y sentir del NNA y de su familia sobre el acompañamiento. Si su deseo es mantener la situación en privado, con discreción, se respetará su privacidad. A tal efecto, se aplicarán las medidas específicas para que el acompañamiento tras la situación de violencia sea respetado por el resto de personas que forman parte de la entidad.

5 | Monitorización del protocolo de actuación.

6 | Recopilación de propuestas de mejoras y modificaciones a instancias del delegado/a de protección.

7 | Adopción de nuevas medidas de protección.

Por su parte, el sistema de monitorización medirá la existencia de los recursos de protección exigidos por la LOPIVI, así como la calidad de los mismos y su posible mejora. Para ello, se seguirán anualmente los siguientes pasos:

1 | Informe anual de las situaciones de violencia o de desprotección y peticiones de ayuda acaecidas.

2 | Encuesta de satisfacción de las medidas de sensibilización y protección recogidas en el protocolo de actuación.

3 | Presentación de propuestas de mejora y procesos de cambio del protocolo.

4 | Plan de acción para el próximo año, incluyendo las propuestas de sensibilización y de formación.

5 | Aprobación del protocolo de actuación para el próximo año.

La herramienta de evaluación del protocolo de actuación (*Anexo 13*) se aplicará anualmente para realizar la monitorización del mismo.

2.8

Plan de acción y sistema de monitorización

El protocolo de actuación se implementará cumpliendo los siguientes pasos:

- 1 | Formación para el personal del club.
- 2 | Desarrollo y comunicación del protocolo de actuación.
- 3 | Nombramiento de delegado/a de protección.
- 4 | Aplicación del protocolo de actuación.

2.9

Aplicación del protocolo y puesta en marcha

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, especialmente en su Capítulo IX que aborda el ámbito del deporte y el ocio en los artículos 47 y 48, todas las asociaciones, clubes y entidades sujetas a dicha normativa que participen en actividades deportivas bajo la jurisdicción del Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote, están obligadas a seguir las disposiciones pertinentes.

En este sentido, se les instruye para que determinen las acciones necesarias en materia de prevención, resolución y seguimiento de situaciones de violencia que puedan afectar a las personas menores de edad vinculadas a dichas entidades.

La implementación del protocolo en cada entidad y la ejecución de sus disposiciones se establecen mediante la revisión de los marcos de referencia y del protocolo de actuación presentados en las secciones anteriores, así como mediante el cumplimiento de los documentos adjuntos en los anexos del mismo. La presente documentación establecerá en cada entidad los siguientes aspectos:

- 1 | La aceptación formal del protocolo de actuación frente a la violencia contra la infancia y adolescencia en el ámbito deportivo.
- 2 | La designación explícita de la persona delegada de protección dentro de la entidad, encargada de velar por el cumplimiento de las medidas de protección.
- 3 | La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la práctica del deporte, la actividad física, la cultura y el ocio no constituyan un escenario propicio para la discriminación por motivos de edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, así como cualquier otra circunstancia personal o social. Esto incluye trabajar en conjunto con los niños, niñas y adolescentes, sus familias y profesionales para rechazar el uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- 4 | El estímulo activo de la participación de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- 5 | La promoción y fortalecimiento de las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los padres, tutores, cuidadores o responsables legales.
- 6 | La realización de formación especializada, tanto inicial como continua, para los y las profesionales que mantengan un contacto habitual con personas menores de edad, con el fin de capacitarlos adecuadamente en la detección, prevención y respuesta ante situaciones de violencia.

Así mismo, con el fin de facilitar la implementación de estas medidas de obligatorio cumplimiento, conforme

lo establece la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia* (LOPVI), las entidades dispondrán de una caja de herramientas con recursos adicionales optativos que podrán utilizar para mejorar su eficacia en la sensibilización, prevención, asistencia y protección contra cualquier forma de maltrato infantil en la sociedad en general, y particularmente en el ámbito del deporte y el ocio.

2.10

Contactos de interés

La persona Delegada de protección de cada club o entidad deportiva deberá dirigirse a los servicios sociales de primer nivel de su municipio.

Coordinadora de Protección del Cabildo de Lanzarote:

Teléfono: 928 810 100 Ext. 3500 y 3508

Email: protocoloinfancia@cabildodelanzarote.com

EN CASO DE URGENCIA O EMERGENCIA LLAMA AL 112

Policía Local de Arrecife | 928 811 317 ó 092

Guardia Civil | 062

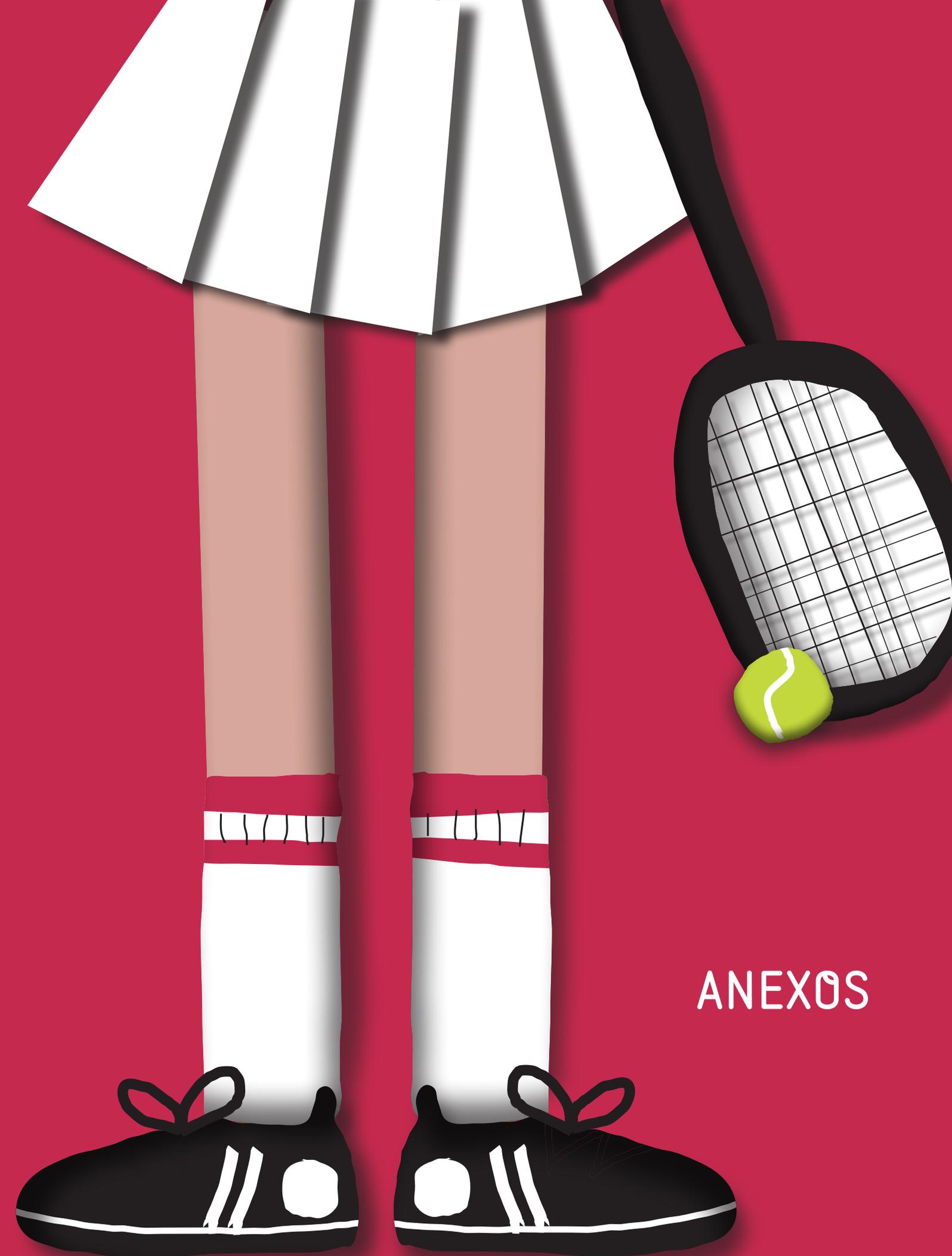
Protección Civil | 618 99 60 67

Cruz Roja | 928 815 055

Ambulancias | 928 524 244

Bomberos | 633 42 34 86

El bienestar y la seguridad de todas las personas es nuestra prioridad por encima de los éxitos, marcas y resultados. Considerar a nuestros menores de edad como niñas, niños y adolescentes antes que como deportistas es el punto de partida de este protocolo de actuación frente a la violencia hacia la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo. Nuestro colofón será garantizar la salvaguardia de cada persona bajo nuestra responsabilidad, así como ofrecerles un espacio protector, inclusivo y de bienestar.



ANEXOS

ANEXO 0. OBJETO, ACEPTACIÓN DEL PROTOCOLO Y ENTRADA EN VIGOR

D/D^a.....mayor de edad, con DNI.....
.....representante de la entidad con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente de quienes forman parte de la entidad, asume la obligación de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, comprometiéndose a aplicar el presente protocolo de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y de ocio y actuar con responsabilidad y prontitud en la implementación de dichas disposiciones. Específicamente, se compromete a:

- 1 | Dar a conocer, comunicar y divulgar el protocolo de actuación a todas las personas y entidades asociadas con la propia entidad.
- 2 | Verificar que las personas que forman parte del club estén en posesión del certificado de ausencia antecedentes penales por delitos sexuales y conforme a lo establecido en la normativa aplicable hayan recibido la formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia requerida.
- 3 | Designar una persona delegada de protección en la entidad.
- 4 | Apoyar y facilitar las responsabilidades de la persona delegada de protección en la entidad para ejercer una correcta salvaguarda y atender con eficacia las notificaciones de ayuda presentadas.
- 5 | Asegurar la confidencialidad y la correcta custodia de la documentación vinculada a posibles casos, de acuerdo con lo establecido en la normativa de protección de datos personales.

Este protocolo se aplica a todas las actividades, tanto internas como externas, desarrolladas por la entidad deportiva, así como a todas las personas que forman parte de ella, incluyendo deportistas, personal directivo, técnico, administrativo y de servicios, independientemente de su relación laboral o contractual con la entidad.

El presente protocolo, que tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación y firma, será publicado en los medios de difusión y comunicación de la entidad.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firman la presente en, a..... de de 202...

Secretario/a

D./D.^a

Delegado/a de protección

D./D.^a

V.º B.º Dirección

D./D.^a

ANEXO 1. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN

Temporada 202.../202...

D/D^a.....mayor de edad, con DNI.....en su calidad de secretario/a de
.....

CERTIFICA:

Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la Protección de Menores frente a la Violencia *L.O. 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia*, se ha designado a la persona cuyos datos se relacionan a continuación como DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES de nuestra entidad al considerar que reúne los requisitos para ello.

NOMBRE y APELLIDOS:

DNI / PASAPORTE:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

Se certifica, igualmente, que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a las funciones que se establecen en el protocolo:

- Difundir y cumplir el protocolo de actuación.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Aplicar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos y recoger los resultados en una memoria anual.
- Garantizar que las personas menores de edad puedan expresar sus inquietudes.
- Adoptar las medidas necesarias para que la entidad no sea un escenario de discriminación por cualquier circunstancia personal o social.
- Trabajar con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los y las progenitores/as o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- Garantizar la formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a todos aquellos profesionales o voluntarios/as que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- Posibilitar formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firman la presente en....., a..... dede 202..

Secretario/a
D./D.^a

V.^o B.^o
Dirección
D./D.^a

Delegado/a de protección
D./D.^a

ANEXO 2. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN

COMUNICADO OFICIAL

(Nombre entidad/club)tiene el honor y el placer de comunicar que para garantizar que todos los y las menores puedan practicar deporte en entornos protectores, inclusivos y de bienestar y en cumplimiento de la *Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia*, se ha designado a D./D^a como DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES de nuestra entidad para asumir las siguientes funciones:

- Difundir y cumplir el protocolo de actuación.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Aplicar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos y recoger los resultados en una memoria anual.
- Garantizar que las personas menores de edad puedan expresar sus inquietudes.
- Adoptar las medidas necesarias para que la entidad no sea un escenario de discriminación por cualquier circunstancia personal o social.
- Trabajar con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los/las progenitores/as o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- Garantizar la formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a todos aquellos profesionales o voluntarios/as que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- Posibilitar formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

Desde la presente comunicación, D./D^a queda a disposición de cualquier persona que requiera el ejercicio de sus funciones como Delegado/a de protección en las siguientes formas de contacto:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

DIRECCIÓN y HORARIO DE ATENCIÓN PERSONAL:

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN:

Es un honor desdeponer a disposición de toda la comunidad el ejercicio del Delegado/a de protección para impulsar nuestro firme compromiso, tanto ético como legal, de implementar entornos seguros, inclusivos y protectores que garanticen la lucha contra todos los tipos de violencia y el buen trato a la infancia y la adolescencia en todas las acciones de nuestro club/entidad.

Les saluda atentamente,

D./D.^a

ANEXO 3. PRESENTACIÓN A LOS MENORES DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN Y SUS FUNCIONES

COMUNICADO OFICIAL

Como presidente de me siento muy orgulloso y satisfecho de compartir contigo el nombramiento de D./D^a..... como DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES de nuestra entidad.

FUNCIONES:

- Garantizar el ejercicio de tus derechos como niño, niña o adolescente.
- Promover que recibas un buen trato en todos los aspectos de la práctica del deporte.
- Asegurar que disfrutes del deporte libre de cualquier tipo de violencia.
- Evitar el uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- Facilitar una práctica deportiva adaptada a tus características y necesidades.
- Promover la participación y la escucha en los aspectos relacionados con tu práctica del deporte.
- Prestarte ayuda ante situaciones que no entiendas bien o no puedas manejar con soltura.
- Recoger tus inquietudes sobre cualquier aspecto relacionado con la práctica del deporte.
- Apoyarte si sientes o sabes de alguien que sienta discriminación por cualquier motivo.
- Escucharte, protegerte e intervenir si cualquier persona te hace sentir mal o si sabes de alguien que lo está pasando mal por alguna razón.
- Potenciar el uso seguro y responsable de Internet y apoyarte si sufres algún tipo de problema en las redes sociales.

No dudes en contactar con D./D^a..... para cualquier inquietud, duda o dificultad que tengas. Puedes hacerlo en:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

DIRECCIÓN y HORARIO DE ATENCIÓN PERSONAL:

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN:

Pide a tu familia y entrenadores/as que lean contigo este comunicado para que te expliquen cualquier duda que tengas. Sin más que desearte mucha suerte y ponerme a tu disposición para lo que necesites, te saluda atentamente,

D./D.^a

ANEXO 4. DATOS DE COMUNICACIÓN CON LA PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

COMUNICACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN

TEMPORADA 202.../202...

Yo, D/D^a..... de años de edad, con DNI..... en calidad de de..... con domicilio social en.....

CERTIFICO:

Que se me ha informado de la existencia del protocolo de protección a la infancia y la adolescencia de, que conozco cómo acceder a él y me comprometo a cumplirlo. Así mismo, también soy consciente de los canales de comunicación y de ayuda que ofrece, que son los siguientes:

1 COORDINADORA DE PROTECCIÓN DEL CABILDO DE LANZAROTE	2 EMERGENCIAS	
 <p><i>protocoloinfancia@cabildodelanzarote.com</i></p>	 <p>Cabildo de Lanzarote 928 810 100</p>	<p>1-1-2 CANARIAS</p>
 <p>928 810 100 ext. 3500 y 3508</p>	 <p>Teléfono/chat ANAR de ayuda a niños, niñas y adolescentes 116 111</p>	<p>Policia Local de Arrecife 928 81 13 17 092</p>

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en a..... de de 202...

Firma:

D./D.^a

ANEXO 5. DEBER DE COMUNICACIÓN

COMUNICADO OFICIAL

(Nombre entidad/club)

informa a todas las personas que la forman y participan en sus actos que es OBLIGACIÓN LEGAL de todas las personas mayores de edad comunicar cualquier sospecha, indicio o evidencia de cualquier menor que sufra o este en riesgo de sufrir cualquier acto de violencia, desprotección o vulnerabilidad. Para ello, ponemos a disposición de todas las personas los siguientes canales de comunicación:

SOLICITUD DE AYUDA

FECHA Y LUGAR

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE

APELLIDOS

CARGO / ROL (entrenador/a, familiar...)

EDAD

SEXO

TELÉFONO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AGREDIDA

EDAD

SEXO

TELÉFONO

¿CUÁL ES LA PREOCUPACIÓN? DESCRIBA LOS HECHOS

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

DAÑO O SITUACIÓN DE RIESGO

Causado por personal de la entidad

Causado por niños, niñas y/o adolescentes de la entidad

Causado por personas ajenas a la entidad

¿El niño, niña o adolescente presenta daño?

¿El niño, niña o adolescente está en riesgo?

¿Ha comunicado la situación a algún organismo? ¿A quién?

TIPO DE VIOLENCIA

REDES SOCIALES

IMÁGENES / DATOS

OTRAS

FÍSICA

PSICOLÓGICA

SEXUAL

HORA, FECHA Y LUGAR DE LA SITUACIÓN

TESTIGOS, EVIDENCIAS O PRUEBAS DE LA SITUACIÓN (es importante comunicar cualquier sospecha, indicio o duda, por leve que pueda parecer)

SOLICITA EL INICIO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA AL MENOR

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO

Este formulario de comunicación de situación estará disponible en papel, en formato digital accesible desde la página web.

¿Necesitas hablar?

¡ROMPE EL SILENCIO! TE ESCUCHAMOS

¿QUÉ HA PASADO?

¿CÓMO TE ENCUESTRAS?

¿QUIÉN O QUIÉNES LO HAN HECHO?

¿DÓNDE Y CUÁNDO HA SIDO?

¿ALGUIEN MÁS LO VIO, LO SABE O SE LO HAS CONTADO?

SEÑALA LO GRAVE QUE ES:

LEVE



MUY GRAVE

ANEXO 7. FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA PARA PERSONAS ADULTAS

¿TE PREOCUPA LA SITUACIÓN DE ALGÚN MENOR?

SOLICITUD DE AYUDA

FECHA Y LUGAR

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE

APELLIDOS

CARGO / ROL (entrenador/a, familiar...)

EDAD

SEXO

TELÉFONO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AGREDIDA

EDAD

SEXO

TELÉFONO

¿CUÁL ES LA PREOCUPACIÓN? DESCRIBA LOS HECHOS

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

DAÑO O SITUACIÓN DE RIESGO

Causado por personal de la entidad

Causado por niños, niñas y/o adolescentes de la entidad

Causado por personas ajenas a la entidad

¿El niño, niña o adolescente presenta daño?

¿El niño, niña o adolescente está en riesgo?

¿Ha comunicado la situación a algún organismo? ¿A quién?

TIPO DE VIOLENCIA

- REDES SOCIALES IMÁGENES / DATOS SEXUAL
 FÍSICA PSICOLÓGICA OTRAS

HORA, FECHA Y LUGAR DE LA SITUACIÓN

TESTIGOS, EVIDENCIAS O PRUEBAS DE LA SITUACIÓN (es importante comunicar cualquier sospecha, indicio o duda, por leve que pueda parecer)

SOLICITA EL INICIO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA AL MENOR

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO

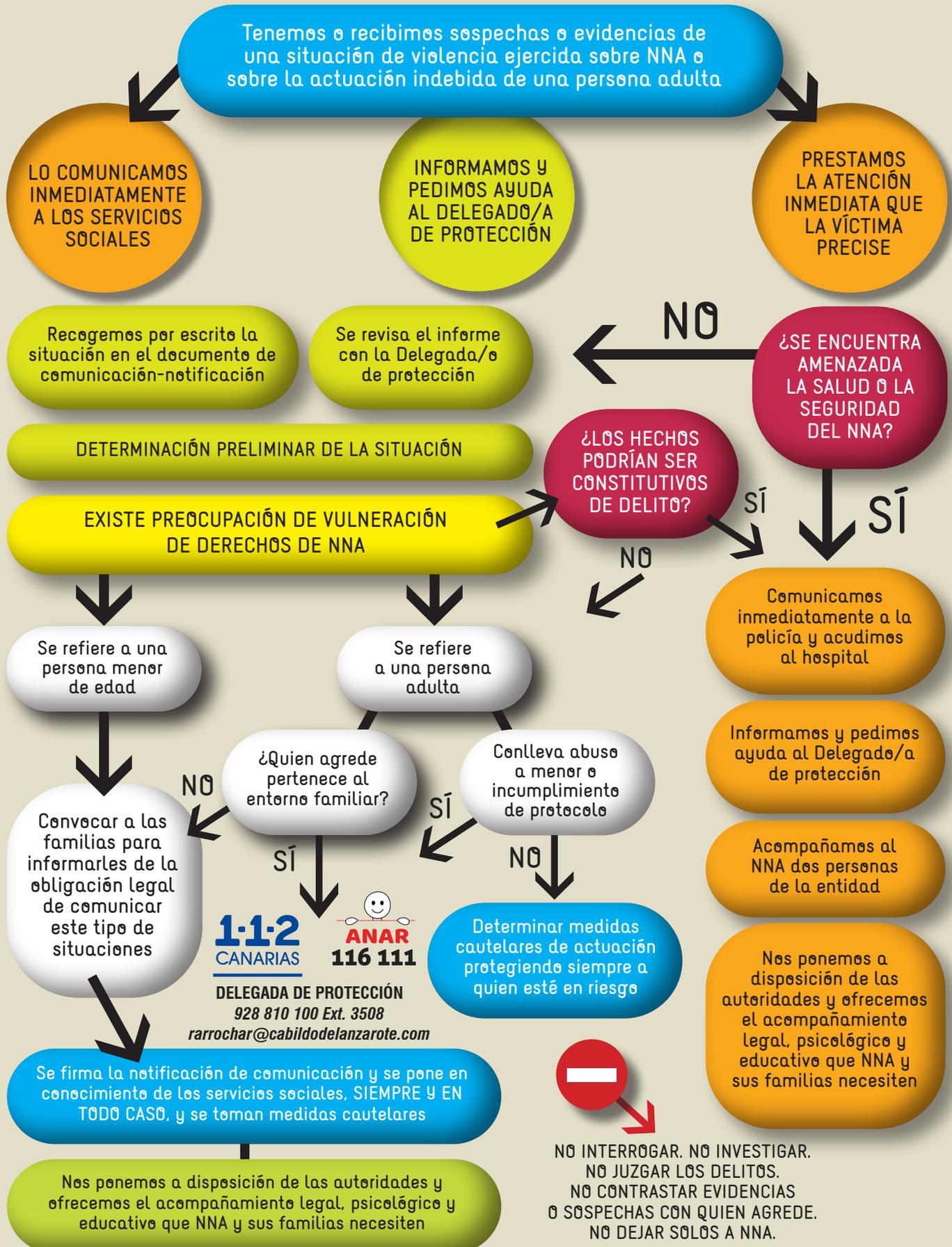
Este formulario de comunicación de situación estará disponible en papel, en formato digital accesible desde la página web

ANEXO 8. DATOS DE COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES PÚBLICAS COMPETENTES

Esta información será pública y notoria en todos los eventos, espacios y entornos de la entidad/club.

1 COORDINADORA DE PROTECCIÓN DEL CABILDO DE LANZAROTE	2 EMERGENCIAS	
 <p><i>protocoloinfancia@cabildodelanzarote.com</i></p>  <p>928 810 100 ext. 3500 y 3508</p>	 <p>Cabildo de Lanzarote</p> <p>928 810 100</p>	<p>1·1·2 CANARIAS</p>
	 <p>ANAR Teléfono/chat ANAR de ayuda a niños, niñas y adolescentes</p> <p>116 111</p>	<p>Policia Local de Arrecife</p> <p>928 81 13 17 092</p>

POLÍTICA DE COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN



ANEXO 10. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS/AS

Declaro que dentro y fuera del campo daré un buen ejemplo, mantendré un espíritu deportivo y seré un modelo a seguir para NNA. A tal efecto, me comprometo a:

- Respetar siempre los derechos, la dignidad y el valor de quienes participen en el deporte, independientemente de su edad, raza, color de piel, origen étnico, nacional o social, género, discapacidad, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, riqueza, nacimiento o cualquier otra condición, orientación sexual o cualquier otro motivo.
- Cumplir y respetar las reglas, fomentar la deportividad, el juego limpio y los más altos estándares de comportamiento.
- No participar nunca, ni tolerar, comportamientos ofensivos, insultantes, abusivos o violentos.
- Reconocer y apoyar los esfuerzos y dedicación de NNA, valorando tanto el desarrollo y el bienestar como la victoria.

Entiendo que los niños y niñas son niños y niñas antes que deportistas, por lo que siempre voy a:

- Cumplir la política de protección infantil, y situar el bienestar, la seguridad y el disfrute de NNA por encima de todo.
- Estar atento/a e intervenir ante cualquier forma de acoso entre menores.
- No humillar ni menospreciar a ningún menor, ni sus esfuerzos en un partido o entrenamiento.
- No entrenar ni explotar a un menor por beneficio personal o económico.
- No entablar ninguna relación sexual con ningún jugador/a menor de 18 años, lo que incluye no hacer comentarios ni bromas sexuales de ningún tipo.
- No participar ni permitir cualquier juego verbal o físico sexualmente provocativo o contacto inapropiado con NNA.
- Garantizar que todas las actividades sean adecuadas para las capacidades y etapas de la infancia y la adolescencia.
- Trabajar cooperativamente con otras personas en función del interés superior del menor.
- No aplicar castigos abusivos o lesivos, ni físicos ni psicológicos.
- Asegurarme siempre de ofrecer la adecuada supervisión y tutela.
- No compartir duchas, vestuarios o habitaciones con menores.
- Respetar la privacidad de NNA. Por ejemplo, no entrar en duchas y vestuarios sin permiso ni proporcionar cuidados personales a menores que puedan hacer por sí mismos.
- Asegurarme de que cualquier tratamiento médico o sanitario se lleva a cabo en un ambiente abierto y supervisado.
- Evitar pasar tiempo a solas con ningún NNA lejos de los demás.
- No participar en un uso inapropiado de las redes sociales, lo que incluye no involucrar a menores en conversaciones privadas y nunca publicar comentarios o compartir imágenes que puedan comprometer su bienestar o causarles daño.
- No publicar fotografías u otra información sobre menores o sus familias en mis redes sociales personales o las redes sociales del club/organización u otros medios de comunicación, sin su permiso y el de sus familias.
- Compartir cualquier inquietud, indicio o evidencia que tenga sobre la seguridad y el bienestar de NNA con la persona Delegada de protección o las autoridades pertinentes, si fuera necesario.
- Cumplir con mi deber de comunicación cualificado.

Acepto el compromiso de este código de conducta y entiendo que incumplirlo puede estar sujeto a medidas que podrían acarrear consecuencias que incluyen suspensión, pérdida de la licencia, despido y derivación a los servicios sociales o a la policía. Al firmar este código, confirmo que no existen motivos de preocupación sobre mi idoneidad para involucrarme con NNA en el deporte y que carezco de condenas o acusaciones anteriores de cualquier abuso o maltrato infantil.

Y para que así conste, firmo la presente en, a..... de de 202...

Firma:

D./D.^a

ANEXO 11. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

Soy consciente de que al hacer deporte tengo derecho a:

- Pedir ayuda si algo me incomoda, daña, asusta o preocupa.
- Participar, hablar, que se escuchen y tomen en serio mis opiniones, sobre todo ante algo que me preocupe.
- Participar en el deporte en condiciones de total seguridad en entornos libres de cualquier tipo de violencia y recibir protección ante los actos violentos de otras personas.
- A disfrutar, jugar, socializar y a educarme practicando deporte.
- A no sufrir discriminación por ningún motivo.
- A recibir un entrenamiento efectivo, eficaz y eficiente y a ser entrenado por personas competentes y cualificadas.
- A que los entrenamientos y competiciones se adapten a mis características y estadios evolutivos.

Para impulsar y respetar estos derechos, al practicar deporte me comprometo a:

- Manifestar respeto y educación hacia todas las personas participantes en las actividades deportivas, tanto a entrenadores/as y compañeros/as como a rivales, personas que arbitren, asistan u organicen los eventos.
- Cuidar, respetar y usar correctamente las instalaciones y/o el material, y permanecer en los lugares asignados para la práctica deportiva.
- Asistir con el material necesario y la ropa adecuada para la actividad deportiva.
- Comunicar a las personas adultas responsables la llegada y la salida de las instalaciones deportivas.
- Cumplir las reglas en vestuarios y duchas. Preguntar a entrenadores/as o personas de referencia lo que no entienda.
- No fumar, no beber alcohol ni consumir otras drogas.
- No consumir sustancias dopantes de ningún tipo.
- Fomentar la deportividad, reclamar el juego limpio y aceptar con humildad y tranquilidad las victorias y las derrotas.
- Saludar y estimar a mis adversarios/as y a los/as árbitros/as (o juezas y jueces).
- Aceptar con deportividad y respeto cualquier decisión arbitral.
- Garantizar mi puntualidad en todos los eventos, desde entrenamientos hasta torneos y viajes.
- Notificar con antelación incidencias y retrasos a las personas responsables.
- Mantener informados a las personas responsables sobre mi condición médica, lesiones o necesidad de descanso.
- Solicitar ayuda a las personas responsables cuando algo o alguien me haga sentir mal o me dañe.
- No participar en comportamientos de acoso, *bullying*, discriminación, intimidación, humillación o menosprecio. En caso de saber que alguien es objeto de alguna de estas violencias, pediré a las personas de referencia que lo protejan.
- No acosar ni abusar sexualmente de nadie.
- Pedir ayuda si tengo sospechas o certezas de que yo u otra persona puede ser acosada o abusada sexualmente.
- Proteger y cuidar a las personas más vulnerables o débiles, especialmente a quienes sean menores que yo.
- Cooperar con las personas responsables para evitar conductas violentas.
- Usar las redes sociales tal y como determine la entidad/club, y nunca para insultar o menospreciar a otras personas.

Yo, con DNI me comprometo a fomentar la convivencia y la cooperación, a crear un entorno positivo y sin violencia donde poder expresar nuestra opinión, participar en la educación en derechos y obligaciones y desarrollar nuestras capacidades y nuestro bienestar practicando deporte.

En, a de de 20....

Firma

El documento será firmado con la autorización de las familias o tutores. Estos, además, deberán firmar también en el caso de que quien firma sea menor de 6 años.

ANEXO 12. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FAMILIARES DE DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

Para ofrecer un entorno protector, inclusivo y de buen trato para que NNA jueguen y se desarrollen en el deporte me comprometo a:

- Cooperar y mostrar siempre respeto por todas las personas involucradas en el juego, más aún en presencia de menores.
- Fomentar el juego limpio y un comportamiento excelente.
- Aceptar las decisiones tomadas por los y las árbitros/as del partido.
- No usar, ni tolerar comportamientos o lenguaje ofensivos, insultantes o abusivos con/por cualquier jugador/a, público o responsable técnico/a.
- Elogiar el esfuerzo y la participación, en lugar de centrarme en el desempeño y los resultados.
- No cometer, tolerar ni alentar ninguna forma de bullying, intimidación, humillación o menosprecio a NNA o a sus esfuerzos en un partido o sesión de entrenamiento.
- No culpar a NNA por no ganar un juego, ni castigar físicamente a ningún menor.
- Respetar siempre la privacidad de los y las menores: no entrar en los vestuarios, duchas o habitaciones sin solicitar permiso a las personas responsables.
- Abstenerme de participar en un uso inapropiado de las redes sociales, lo que incluye no publicar fotografías o comentarios sobre menores o sus familias en mis redes sociales sin el permiso de NNA interesados y el de sus familias.
- Expresar cualquier inquietud, indicio o evidencia que tenga sobre la seguridad y el bienestar de mi hijo/a o de cualquier otra persona menor de edad. Asumir mi responsabilidad del deber de comunicación.
- Mantenerme informado sobre cualquier problema o inquietud relacionada con mi hijo/a, y al mismo tiempo tener derecho a esperar que mis inquietudes se resuelvan adecuadamente.
- Aceptar formarme y aplicar herramientas de parentalidad positiva, es decir del respeto a los derechos de la infancia y el buen trato a NNA.
- Contribuir a crear un entorno afectivo y sin violencia que incluya el derecho a expresar la opinión de NNA, a participar y ser tomados en cuenta en los asuntos que les afecten.
- Valorar la educación en derechos y obligaciones de NNA que favorezca y permita su pleno desarrollo en todos los órdenes.

Acepto el compromiso de este código de conducta y entiendo que incumplirlo puede estar sujeto a medidas que podrían acarrear consecuencias para mi participación en las acciones y eventos de la entidad/club. Al firmar el código, confirmo que no existen motivos de preocupación sobre mi responsabilidad de acompañamiento positivo y respeto a mi hijo/a y a las personas que asumen su asistencia, el cuidado, la enseñanza y la protección en la entidad/club.

Como tutor/a de

firma en, a de de 20....

con DNI

D./D.^a

Firma

ANEXO 13. PERFIL Y REQUISITOS FORMATIVOS DE LAS PERSONAS DE REFERENCIA

PERFIL Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN

Temporada 20..... /20.....

D/D^a.....mayor de edad, con DNI.....

declara que cumple los siguientes requisitos solicitados por,
con domicilio social en

- 1 | Aportar un certificado negativo del *Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos* emitido en los últimos dos meses (en su defecto, también es aceptado el Certificado negativo de antecedentes penales o equivalente nacional emitido en los últimos dos meses).
- 2 | Acreditar la titulación oficial certificada para desempeñar la labor para la que haya sido designado/a.
- 3 | Haber cursado formación básica recomendada por la LOPIVI.

Asimismo, indica que cumple con los siguientes criterios formativos recomendados en materia de protección (señalar los correspondientes):

- 1 | Presentar una carta de presentación y referencias personales.
- 2 | Poseer certificados de formación en derechos de la infancia.
- 3 | Contar con formación pedagógica o educativa.
- 4 | Demostrar capacitación en aspectos de bienestar físico y emocional.

Por último, acepta los siguientes compromisos:

- 1 | Conocer y aplicar los Protocolos de actuación.
- 2 | Colaborar, respetar y ayudar a la persona delegada de protección.
- 3 | Aceptar y aplicar los Códigos de conducta.
- 4 | Comprometerse a asumir la formación dispuesta por la LOPIVI.
- 5 | Asumir la salvaguardia de NNA y cumplir con su deber de comunicación cualificado tal y como estipula la LOPIVI.

Firma en, a de de 20....

con DNI

D./D.^a.....

Firma

ANEXO 14. EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN

Fecha:Entidad:
 Delegado/a de protección:
 Categorías:

Criterios implementación LOPIVI	SÍ	EN PROCESO	NO	Documento o evidencia de realización
Se ha aplicado un protocolo de actuación ante la violencia.				
Se ha implementado el sistema de monitorización.				
Se ha designado la figura del Delegado o Delegada de protección (DP).				
Han acudido las personas menores de edad al DP para expresar sus inquietudes.				
Se ha difundido el protocolo de actuación.				
Se han cumplido los protocolos establecidos.				
Se han iniciado las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.				
Se han adoptado las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por cualquier circunstancia personal o social.				
Se ha trabajado con los NNA, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.				
Se ha fomentado la participación de NNA en su formación y desarrollo integral.				
Se ha fomentado y reforzado las relaciones y la comunicación entre la entidad y tutores de NNA.				

Criterios sobre la formación	SÍ	EN PROCESO	NO	Documento o evidencia de realización
<i>Se ha ofrecido una formación en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a las personas en contacto habitual con NNA:</i>				
ESPECIALIZADA				
INICIAL				
CONTINUA				
<i>La formación comprendía, como mínimo:</i>				
La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia a la que se refiere esta ley.				
Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se detectan indicios de violencia.				
Formación específica en uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.				
El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.				
La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.				
Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.				
El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren NNA.				
<i>Se ha formado específicamente en materia de educación inclusiva.</i>				

HERRAMIENTAS



HERRAMIENTA 1. ANÁLISIS DE RIESGOS

EVALUACIÓN DE RIESGOS

REALIZADO POR

FECHA

PRÓXIMA REVISIÓN

DP (Delegado de protección), **ET** (equipos técnicos), **CC** (Código de conducta) **PA** (Protocolo de actuación)

1 | USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

RIESGO POTENCIAL DE DAÑO PARA LOS/AS MENORES	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA	DOCUMENTO DE REFERENCIA O REQUERIDO	ACCIONES DE PROTECCIÓN INDICADAS. SEÑALAR SI HAN SIDO APLICADAS	RESPONSABLE/S Y MOMENTO DE IMPLEMENTACIÓN
Disfrute y uso de las instalaciones.	Media	PA CC	Comunicar explícita y gráficamente conductas permitidas y prohibidas en las instalaciones.	DP Comienzo de temporada.
Accidentes o situaciones peligrosas en el uso de las instalaciones.	Alta	PA, CC de menores y equipos técnicos.	Exigir normativas de seguridad general de instalaciones y equipamientos para garantizar la seguridad física básica y evitar accidentes. Notificar incidentes o desperfectos.	ET DP Comienzo de temporada e incidencias diarias.
Uso de materiales o desarrollo de prácticas con/sin supervisión.	Alta	CC de menores y equipos técnicos.	Determinar cuándo empieza y acaba la práctica dirigida. Determinar comportamientos antes de comenzar y al finalizar la práctica.	DP y ET Comienzo de temporada y en cada práctica.
Acceso y presencia de público.	Alta	PA CC	Determinar quién, cómo y para qué puede participar como público. Identificar conductas no deseadas del público en las instalaciones.	DP y ET Comienzo de temporada y en cada práctica.
Entrada y salida a las instalaciones. Riesgo de acceso de un adulto a un menor o recogida no autorizada.	Alta	CC PA	Determinar horas, formas y lugares de acceso y recogida. Verificar la recogida por las personas autorizadas y/o el modo acordado.	DP y ET Comienzo de temporada y en cada práctica.
Acogimiento y pertenencia a la entidad. Posibilidad de sentir inseguridad, exclusión y aislamiento.	Alta	PA	Ofrecer comunicaciones y ambientación que generen en los y las menores seguridad, calidez, pertinencia y acogimiento.	DP y ET Comienzo de temporada y en cada práctica.

2 | USO DE VESTUARIOS Y DUCHAS

RIESGO POTENCIAL DE DAÑO PARA LOS/AS MENORES	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA	DOCUMENTO DE REFERENCIA O REQUERIDO	ACCIONES DE PROTECCIÓN INDICADAS. SEÑALAR SI HAN SIDO APLICADAS	RESPONSABLE/S Y MOMENTO DE IMPLEMENTACIÓN
Duchas, higiene personal, aseos y vestuarios.	Alta	PA PA CC	<p>Prohibir el uso de móviles y cámaras, la realización de fotos y vídeos en aseos, duchas y vestuarios.</p> <p>Ofrecer siempre vestuarios separados para menores y personal deportivo.</p> <p>Posibilitar la permanencia de menores en grupo en estos espacios.</p> <p>Disponer vestuarios y aseos diferenciados por género. Acceso exclusivo solo para miembros del equipo.</p> <p>Disponer de aseos de uso exclusivo separados del público general.</p> <p>Mantener los váteres limpios, con papel higiénico, que permitan la intimidad e identificar fácilmente si hay más de una persona en las cabinas. Buena iluminación, ventilación y climatización adecuadas.</p> <p>En caso de emergencia, avisar a otro adulto del procedimiento y nunca cerrar con pestillo las puertas.</p> <p>Acceso de los ET: avisar al entrar al interior y cumplir los CC: llamar, avisar, dar tiempo en duchas. Acceso de familiares solamente cuando no haya otros menores no acompañados y con supervisión del ET.</p> <p>Educar y marcar tiempos en el uso de estos espacios.</p>	DP Comienzo de temporada.

DC (Delegado de protección), ET (equipos técnicos), CC (Código de conducta) PA (Protocolo de actuación)

3 | TRANSPORTES Y DESPLAZAMIENTOS

RIESGO POTENCIAL DE DAÑO PARA LOS/AS MENORES	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA	DOCUMENTO DE REFERENCIA O REQUERIDO	ACCIONES DE PROTECCIÓN INDICADAS. SEÑALAR SI HAN SIDO APLICADAS	RESPONSABLE/S Y MOMENTO DE IMPLEMENTACIÓN
Directrices y planificación de viajes y salidas.	Media	PA Autorización firmada de viajes.	Solicitar autorización firmada del consentimiento de viaje. Descripción de horarios, destinos, duración, itinerarios, forma de contacto y de transporte. Notificar cambios.	DP y ET Comienzo de temporada y en cada viaje.
Traslado a eventos o entrenamientos.	Alta	PA	No permitir a menores quedarse solos con conductores. Viajar al menos 2 personas adultas o 2 NNA. Usar medios de transporte oficiales o familiares, no usar medios privados de personas del club. Notificar y registrar con quién viaja cada menor. Procurar que haya siempre rotación en conductores y taxistas y NNA.	DP y ET Comienzo de temporada y en cada práctica.

4 | ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN TORNEOS

Participación en organizaciones ajenas con otras entidades. Riesgo de contacto con personas afines a la actividad pero desconocidas.	Media	PA Autorización firmada de viajes. CC	Determinar las acciones permitidas y prohibidas. Establecer un punto de encuentro y canales de comunicación. Establecer procedimiento específico en caso de pérdida. Compartir la normativa del torneo e identificar a los responsables. Evaluar los posibles riesgos en el torneo y prevenir a los y las menores.	DP y ET Comienzo de temporada y en cada viaje.
Comedores, tiempos de ocio en los alojamientos.	Media	CC de menores y entrenadores.	Determinar dónde y cuándo pueden tener distensión individual, grupal y con familiares. Designar qué espacios naturales y zonas comunes pueden usar y con quién pueden compartirlos. Determinar el uso de tecnologías de comunicación seguras. Comunicar dónde pueden solicitar ayudas o mediaciones en conflictos a las personas de referencia. Prestar supervisión en el tiempo libre. Evitar el uso de espacios oscuros o donde puedan esconderse.	Responsables del viaje.

DC (Delegado de protección), ET (equipos técnicos), CC (Código de conducta) PA (Protocolo de actuación)

5 | ALOJAMIENTOS, CONCENTRACIONES Y PERNÓCTACIONES

RIESGO POTENCIAL DE DAÑO PARA LOS/AS MENORES	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA	DOCUMENTO DE REFERENCIA O REQUERIDO	ACCIONES DE PROTECCIÓN INDICADAS. SEÑALAR SI HAN SIDO APLICADAS	RESPONSABLE/S Y MOMENTO DE IMPLEMENTACIÓN
Vulnerabilidad por pernocta o descanso individual, posibilidad de acceso, cercanía excesiva y contacto con NNA.	Alta	PA Autorización firmada de viajes. CC y menores.	<p>Impedir compartir habitación una persona adulta y un menor. Control de acceso de adultos, incluso de referencia, y menores a las habitaciones. Comunicar a cada NNA dónde puede solicitar ayuda en cualquier momento para cualquier problema. Mantener las puertas abiertas al acceder a las habitaciones. En caso de realizar vigilancias, que sean compartidas por dos adultos. NNA deben compartir habitación y hacerlo por afinidad, preferiblemente.</p>	<p>DP y responsable del viaje. En las instrucciones iniciales y en cada viaje.</p>

6 | COMUNICACIÓN, USO DE IMÁGENES Y REDES SOCIALES

Participación en organizaciones ajenas con otras entidades. Riesgo de contacto con personas afines a la actividad pero desconocidas.	Media	PA, Autorización firmada de viajes. CC	<p>No tomar imágenes de menores de edad sin autorización. No permitir a personas ajenas grabar, ni tomar imágenes de los menores. No grabar, ni tomar imágenes en espacios íntimos y privados. No realizar contenidos denigrantes, provocativos... Aparecer siempre correctamente vestidos y con el uniforme protocolario. No dar datos personales a ninguna persona, ni de otra persona. Comunicar estas medidas en las instalaciones y a usuarios.</p>	<p>DP y ET Comienzo de temporada y en cada viaje.</p>
Comedores, tiempos de ocio en los alojamientos.	Media	CC de menores y entrenadores.	<p>Ofrecer espacios cerrados con puertas/paredes de cristal amplias. Garantizar que haya más de un adulto con el/la menor cuando se tenga que cerrar las puertas. Realizar las reuniones en presencia de familiares o tutores. Registrar accesos, usos y horarios de los despachos. Nunca cerrar con pestillos o llave la puerta.</p>	<p>Responsables del viaje.</p>

DC (Delegado de protección), ET (equipos técnicos), CC (Código de conducta) PA (Protocolo de actuación)

7 | USO DE INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS, MÉDICAS O TÉCNICAS

RIESGO POTENCIAL DE DAÑO PARA LOS/AS MENORES	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA	DOCUMENTO DE REFERENCIA O REQUERIDO	ACCIONES DE PROTECCIÓN INDICADAS. SEÑALAR SI HAN SIDO APLICADAS	RESPONSABLE/S Y MOMENTO DE IMPLEMENTACIÓN
Acceso por indicaciones técnicas o coordinativas a espacios profesionales de adultos. Comunicación individual en privado en espacios cerrados.	Media	PA, CC y menores.	Ofrecer espacios cerrados con puertas/paredes de cristal amplias. Garantizar que haya más de un adulto con el/la menor cuando se tenga que cerrar las puertas. Realizar las reuniones en presencia de familiares o tutores. Registrar accesos, usos y horarios de los despachos. Nunca cerrar la puerta con pestillos o llave.	DP Instrucciones iniciales y formación a ET.

8 | USO DE INSTALACIONES MÉDICAS O FISIOTERAPÉUTICAS

Acceso y vulnerabilidad por heridas, enfermedades, reposo o convalecencia a atención sanitaria o médica.	Alta	CC sanitarios y menores.	Registrar y conservar con seguridad la documentación (datos personales, médicos, registros...) Evitar que permanezca un adulto solo con un menor. Intentar siempre que esté presente otro NNA u otro adulto al menos. Mantener las puertas abiertas si permanece un adulto con un menor. Nunca cerrar con llave. En casos de reposo, atenderle en turnos siempre que sea posible con NNA o con dos o más personas adultas de referencia.	DP Instrucciones iniciales y formación a ET. Profesionales sanitarios y médicos.
--	------	--------------------------	--	---

9 | USO DE ESPACIOS COMUNES

Uso de espacios comunes y públicos compartidos con más personas y entidades que pueden acceder a los y las menores.	Baja	PA, CC	Comunicar y garantizar siempre la supervisión. Promover la interacción y socialización adecuada. Evitar el compartir datos personales. Adecuar la conducta al uso y características del espacio. Determinar el horario y los espacios de uso.	DP Instrucciones iniciales y formación a ET.
---	------	--------	---	---

DC (Delegado de protección), ET (equipos técnicos), CC (Código de conducta) PA (Protocolo de actuación)

10 | ASISTENCIA A GALAS Y ENTREGAS DE PREMIOS

RIESGO POTENCIAL DE DAÑO PARA LOS/AS MENORES	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA	DOCUMENTO DE REFERENCIA O REQUERIDO	ACCIONES DE PROTECCIÓN INDICADAS. SEÑALAR SI HAN SIDO APLICADAS	RESPONSABLE/S Y MOMENTO DE IMPLEMENTACIÓN
Participar u organizar eventos de reconocimiento y puesta en valor donde participen diferentes entidades y público en general.		PA y CC	<p>Comunicar y planificar previamente el protocolo del acto.</p> <p>Garantizar que el material y los trofeos utilizados no supongan un riesgo para los/as menores, siendo el mismo premio por categoría y sexo.</p> <p>Todo adulto deberá abstenerse de besar a los y las menores.</p> <p>Mantener paridad en la representación de hombres y mujeres al entregar los premios.</p> <p>Acordar y obtener la autorización firmada de los tutores para asistir, acceder y regresar del acto.</p> <p>Informar a NNA de un punto de encuentro.</p> <p>No permitir a menores hablar con adultos individualmente, ni en intimidad.</p>	<p>DP</p> <p>En el protocolo y durante el acto.</p>

11 | CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN LAS GRADAS

Comportamiento de menores de la entidad como público. Riesgo de que comentan o reciban algún tipo de violencia.	Media	PA, CC	<p>No manifestar ni celebrar ningún acto de violencia.</p> <p>Denunciar actos de violencia hacia otros menores o adultos.</p> <p>Acudir a adultos de referencia ante posibles actos de violencia.</p> <p>Recoger evidencias y levantar testimonio de violencias sufridas.</p>	Menores del club, DP y ET
Riesgo de sufrir diferentes tipos de violencia por parte del público asistente.	Media	PA, CC	<p>Comunicar de forma visible advertencias de tolerancia cero a comportamientos violentos en la grada. Recordar por megafonía la tolerancia cero a la violencia.</p> <p>Denunciar a las personas con conductas violentas a las autoridades pertinentes.</p> <p>Solicitar al equipo arbitral recoger en el acta cualquier tipo de violencia acaecida. Sancionar a las personas de la entidad que manifiesten violencia.</p>	Menores del club, DP y ET

DC (Delegado de protección), ET (equipos técnicos), CC (Código de conducta) PA (Protocolo de actuación)

HERRAMIENTA 2. NORMATIVA DE USO DE ESPACIOS COMUNES

GRADAS Y ESPACIOS PARA EL PÚBLICO

El comportamiento inadecuado en las gradas es la principal causa de violencia en los eventos deportivos de menores de edad. Suelen ser escenarios de uso de insultos y expresiones degradantes, discriminatorias y violentas, con especial incidencia en los insultos machistas, homófobos y racistas. En cualquiera de los eventos donde participe la entidad/club se considerarán inaceptables este tipo de comportamientos. Las siguientes recomendaciones buscan evitar este tipo de conductas vejatorias:

- 1 | Instalar carteles para advertir de la tolerancia cero ante insultos y expresiones degradantes, discriminatorias y violentas, con especial incidencia en los insultos machistas, homófobos y racistas. Se informará de la obligación de su registro y notificación, según la *LOPVI*, a las autoridades.
- 2 | Recordar en las comunicaciones del evento, incluso por megafonía, dicha tolerancia cero ante actos violentos.
- 3 | En caso de incumplimiento de las recomendaciones, la persona delegada del campo debe:
 - a | Comunicar los hechos a las Fuerzas de Orden Público para que procedan a la expulsión de las personas violentas.
 - b | Informar a la persona Delegada de protección y solicitar al árbitro/a que recoja los hechos en el acta.
 - c | En caso de que la persona recriminada o expulsada forme parte de la entidad/club, se tomarán las medidas pertinentes hacía ella.

DUCHAS Y VESTUARIOS

Las duchas y vestuarios para los y las menores de edad presentan un factor de riesgo y vulnerabilidad debido al uso compartido de la instalación, lo que implica una exposición a otras personas. Además, suele ser un lugar propicio para el bullying al tener una menor supervisión educativa. Por ello se recomienda:

- Asegurar un tiempo y un espacio suficiente, íntimo y seguro para cada persona. Permitir diferentes formas de abordar la higiene personal, garantizando las medidas básicas habituales.
- Incentivar la autonomía y el autocuidado de NNA.
- Evitar el acceso de ningún adulto ajeno a la entidad. Los familiares solo podrán acceder si es estrictamente necesario, siendo una persona del mismo sexo, y con aviso y supervisión de la persona responsable.
- No permitir nunca el uso conjunto con adultos. Estos deben usar espacios y tiempos diferenciados y nunca desvestirse delante de NNA.
- Evitar el uso conjunto con personas desconocidas.
- Ofrecer supervisión y ocuparse de ella, al menos dos personas adultas.
- Permanecer localizados y accesibles para ayudar a los y las menores durante el uso de las instalaciones.
- Facilitar instalaciones diferenciadas por sexo y con accesibilidad para todas las personas.
- Prohibir el uso de cualquier tecnología que registre imágenes o vídeos.
- Si algún NNA muestra incomodidad o ansiedad por el uso de estas instalaciones, ofrecerle las medidas que le hagan sentir más seguridad e inquirir por los factores de estrés, permitiendo incluso que asuma su higiene básica en casa.
- Instalar las normas del uso de la instalación bien visibles y recordar que nadie debe sentirse incómodo/a o amenazado/a en los vestuarios y que nadie debe inmiscuirse en la intimidad de ninguna persona.
- En caso de sospecha de bullying, se puede requerir la presencia de la persona Delegada de protección y de otros adultos que puedan ayudar a garantizar la seguridad del espacio e intervenir en la conducta de acoso.

SALAS DE ENTRENAMIENTO, TRATAMIENTO O GESTIÓN

Las salas de este tipo, cuando sean usadas por niñas, niños y adolescentes, deben adaptarse para ser espacios protectores, inclusivos y de bienestar para ellos y ellas. Las características y necesidades de dichos espacios incrementan la vulnerabilidad de NNA y presentan un factor de riesgo para la violencia sexual. Las siguientes pautas están encaminadas a reducir dichos riesgos:

- Los espacios nunca se cerrarán con llave o pestillo cuando estén siendo usados.
- En los espacios que no sean visibles o públicos se garantizará, en la medida de lo posible, que nunca esté a solas un adulto con una persona menor de edad.
- En los espacios se mostrará información sobre situaciones, actitudes y comportamientos de violencia sexual, como los carteles de la campaña *El abuso sexual infantil queda fuera de juego*, del Consejo Superior de Deportes.
- Prohibir el registro de todo tipo de imagen o vídeo en estos espacios sin supervisión ni autorización.
- Señalizar las salidas de los espacios.
- Asegurarse que las personas responsables de las instalaciones han aceptado el Código de conducta y conocen el Protocolo de actuación.
- En caso de tratamientos específicos a menores de edad, se debe requerir la autorización de sus tutores y permitir su presencia en ellos, especialmente en los que impliquen contacto físico estrecho.
- Fomentar la instalación de espacios, cristaleras, puertas o muros que permitan la privacidad, la entrada de luz y cierta visibilidad.
- Reforzar a NNA sobre los límites de su intimidad y sobre a quién deben acudir si cualquier persona o conducta les incomoda.



ASISTENCIA A VIAJES, PERNOCTACIONES Y CONCENTRACIONES

Los desplazamientos y la presencia en espacios y alojamientos fuera del lugar de residencia incrementan la vulnerabilidad de NNA y los factores de riesgo, especialmente los relativos a la violencia sexual. Las siguientes recomendaciones tienen como objetivo garantizar la salvaguardia y el buen trato en estos eventos:

- Realizar un plan de viaje, recogiendo horarios, itinerarios, localizaciones, formas de contacto, asistentes y responsable del mismo.
- Reunir e informar a familiares y tutores, y explicarles cuáles son sus responsabilidades y cómo pueden participar en el evento.
- Ofrecer a las familias una persona de referencia para resolver dudas y emergencias.
- Recopilar firmadas las autorizaciones para el viaje y archivarlas.
- Mantener al menos una persona adulta responsable del grupo, mejor si es del mismo sexo del grupo, y establecer una ratio educativa de al menos una persona adulta por cada:
 - | 6 niños/as de 4 a 8 años.
 - | 8 niños/as de 9 a 12 años.
 - | 10 niños/as de 13 a 18 años.
- Designar a una persona adulta de la expedición como responsable de protección e informar de ello tanto a menores como sus familias y/o tutores.
- Evitar que los y las menores lleven prendas con sus nombres impresos de forma pública.
- Asegurarse de que todo NNA sabe cómo y con quién contactar si algo le incomoda o preocupa.
- Obligar a todas las personas adultas a firmar los Protocolos de actuación y Códigos de conducta.
- Organizar previamente la distribución de las habitaciones priorizando bienestar y seguridad.
- Distribuir y dar a conocer a los y las menores las habitaciones para incrementar la supervisión y seguridad.
- Evitar que compartan habitación un adulto con un menor, salvo en apoyo para personas con discapacidad que viajen acompañados por su familia.
- Asegurarse de que ningún NNA pueda acceder a alcohol u otra sustancia en las instalaciones, ni a contenidos inapropiados para su edad.
- Limitar y reglamentar el uso de móviles y otros dispositivos.
- Asegurarse de que todo NNA tenga consigo una acreditación de la entidad y el torneo, que incluya modo de contacto con las personas responsables.
- Reunirse para anticipar los procedimientos y conductas requeridas en cada momento de la expedición.
- Contar con un protocolo en caso de pérdida de NNA.
- Garantizar seguridad y supervisión en los periodos libres o de ocio.
- Mantener el cuidado y la supervisión de NNA con la presencia de dos adultos, especialmente en tratamientos médicos o sanitarios por lesión o enfermedad.
- Al regreso, evaluar la satisfacción de las y los participantes en materia de convivencia.
- Llegar con antelación a los puntos de encuentro, y evitar que ningún NNA espere sin compañía.

HERRAMIENTA 3. HOJA DE REGISTRO DE POSIBLES INDICADORES DE VIOLENCIA

EVALUACIÓN DE INDICADORES

FECHA:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA:

Registrar y tipificar las sospechas, indicios o hechos recopilados y notificados sobre posibles situaciones de vulnerabilidad, desprotección o violencia hacia NNA.

INDICADORES DIRECTOS EN LA PERSONA MENOR DE EDAD

INDICADOR	SÍ / NO	CUÁNDO	FRECUENCIA
Presenciar directamente un hecho violento sobre NNA.			
Denuncia o comunicación de un hecho violento sobre NNA relatado por la víctima.			
Denuncia o comunicación de un hecho violento sobre NNA relatado por algún testigo de los hechos o de otros indicios.			
Observación de evidencias físicas/psíquicas visibles y reconocibles: hematomas, quemaduras, cicatrices, golpes, fracturas o eritemas que no guardan relación con la práctica deportiva. Daño o maltrato a los ojos, o a ambos lados de la cabeza o del cuerpo (los daños o maltratos accidentales solo afectan a un lado).			

INDICADORES INDIRECTOS EN LA PERSONA MENOR DE EDAD

INDICADOR	SÍ / NO	CUÁNDO	FRECUENCIA
Conductas agresivas, llantos injustificados y/o rabieta severas y persistentes y tendencias autolesivas.			
Relaciones hostiles y distantes, pocos/as amigos/as en el club.			
Resistencia y rechazo contundente a asistir o participar en las actividades deportivas.			
Actitud hipervigilante (en estado de alerta, receloso,...).			
Cambio significativo en la conducta sin motivo aparente: <i>negativa a acudir a determinadas zonas o eventos deportivos, miedo o temor a contactar o quedarse a solas con alguna persona o en algún lugar.</i>			
Regresiones conductuales (conductas muy infantiles para su edad, incluso pérdida del control de esfínteres y conductas regresivas).			
Falta de higiene y equipamiento: suciedad, mal olor, ropa inadecuada, etc.			
Alteraciones injustificadas del rendimiento deportivo.			
Evitar o retrasar regresar a casa (permanece más tiempo de lo habitual en el colegio, patio o alrededores).			
Presenta dolores frecuentes sin causa aparente (síntomas psicósomáticos, sin causa patológica): problemas de sueño, pesadillas, pérdidas de apetito y trastornos alimentarios, dolores de cabeza y/o barriga repetitivos y continuados sin causa patológica...).			

INDICADOR	SÍ / NO	CUÁNDO	FRECUENCIA
Cansancio o apatía permanente.			
Tristeza, síntomas de depresión, ansiedad, ideaciones o intentos suicidas.			
Consumir alcohol u otras drogas.			
Retrasos y faltas de asistencias.			
Empeoramiento de indicios tras periodos largos en casa o en viajes deportivos.			
Relaciones entre menores y adultos secretas, reservadas y excluyentes.			
Falta de cuidados médicos básicos.			
Conducta sexual explícita, juegos y conocimientos inapropiados para su edad.			
Conducta de masturbación en público.			
Daño o maltrato en el área genital.			
Dificultad y/o dolor al sentarse o caminar.			
Comportamiento sexual sugestivo, inapropiado o promiscuo, o expresiones sexuales inapropiadas.			
Conocimiento sobre relaciones sexuales inapropiado para la edad.			
Victimar sexualmente a otros menores.			

INDICADORES EN CUIDADORES/AS, FAMILIARES O TUTORES/AS

INDICADOR	SÍ / NO	CUÁNDO	FRECUENCIA
Despreocupación y pasividad por su NNA.			
Faltas de asistencia reiterada a citas y reuniones de la entidad.			
Desprecio y/o desvalorización del NNA en público.			
Sienten a su NNA como una "propiedad" ("puedo hacer con él/ella lo que quiero porque es mío/a").			
Expresión de dificultades en su matrimonio o relaciones.			
No permitir la socialización de sus NNA en la entidad.			
Ausencia continua de casa, manifestación de no tener tiempo, etc.			
Compensar con bienes materiales la escasa relación personal afectiva que mantiene con sus NNA.			
Abuso de sustancias tóxicas (alcohol y otras drogas).			
Trato desigual entre los/as hermanos/as.			
No justificar las ausencias de clase de NNA.			
Exigencia y justificación de disciplina rígida y autoritaria.			
Descripción del NNA como malvado/a.			
Ofrecimiento de explicaciones ilógicas, contradictorias, no convincentes o bien no tienen explicación.			
Uso habitual de una disciplina inapropiada para la edad del NNA.			
Protección desmesurada del NNA o manifestar celos hacia/por ellos/as.			

HERRAMIENTA 4. HOJA DE REGISTRO DE FACTORES DE RIESGO PARA LA VIOLENCIA

AUTOEVALUACIÓN DE DE FACTORES DE RIESGO PARA LA VIOLENCIA

Fecha:

Espacio/club/equipo a evaluar:

ITEM	BAJO		ALTO	
	1	2	3	4
Alta tolerancia a la violencia y a las lesiones.				
Liderazgo autoritario y relaciones de poder desequilibradas entre entrenadores y deportistas.				
Silenciamiento de los casos para evitar escándalos.				
Dominio masculino en el sector.				
Contacto físico habitual, que a menudo es indispensable.				
Resultado deportivo como factor más importante.				
Frecuente tolerancia a las conductas sexuales inapropiadas.				
Aceptación de la discriminación y la desigualdad entre hombres y mujeres.				
Situaciones potenciales de riesgo: vestuarios, duchas, noches fuera de casa, viajes, concentraciones y competiciones sin supervisión familiar.				
Abuso de poder por parte de los entrenadores y entrenadoras, de otros profesionales o deportistas, o incluso de otros niños, niñas y adolescentes.				
Programación de viajes, concentraciones y competiciones sin supervisión familiar.				

INFORME DE PROPUESTAS DE MEJORA

MEDIDA PROTECTORA	RESPONSABLE	PRIORIDAD

Firmado por:

D/D^a Delegado/a de Protección

Responsable de club/equipo

HERRAMIENTA 5. BATERÍA DE PREGUNTAS PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

PREGUNTAS PARA LOS Y LAS DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

TIPOS DE VIOLENCIA	DETECCIÓN PRECOZ PREGUNTAS CRÍTICAS PARA TOMAR CONCIENCIA
VIOLENCIA AUTOINFLIGIDA	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Te lo pasas bien? / ¿Se lo pasan bien tus compañeros/as? • ¿Hay algún compañero/a que percibas que no es feliz (en el equipo/contexto deportivo)?
VIOLENCIA INTERPERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Tratas con respeto a los compañeros/as? ¿Se trata con respeto a todas las personas en el equipo? • ¿Los compañeros/as te respetan? ¿Te insultan? ¿Te hacen sentir mal? • ¿Los compañeros/as se tratan con respeto? ¿Se insultan? ...). • ¿El/la entrenador/a te trata con respeto? ¿Te insulta, te hace sentir mal? • ¿El/la entrenador/a trata con respeto al resto del equipo? ¿Les insulta?
VIOLENCIA CONTEXTUAL (NORMATIVA, ESTRUCTURAL)	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Tienen en cuenta tu opinión y la de tus compañeros/as en decisiones de tu equipo/club/federación...? • ¿Te sientes discriminado/a en tu equipo/club/federación... por tu género, identidad afectivo-sexual, etnia, ...? ¿Conoces a alguien que se sienta así?

PREGUNTAS PARA FAMILIARES Y TUTORES/AS LEGALES

TIPOS DE VIOLENCIA	DETECCIÓN PRECOZ PREGUNTAS CRÍTICAS PARA TOMAR CONCIENCIA
VIOLENCIA AUTOINFLIGIDA	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Tu hija/o se lo pasa bien practicando deporte? ¿Has detectado algún cambio de humor y/o conducta? • ¿Has detectado que tuhija/o tenga lesiones “llamativas”? • ¿Habláis sobre la alimentación saludable? ¿Habla de forma “llamativa” sobre la alimentación? • ¿Tiene dificultades de comunicación con entrenadores/as o compañeras/os? • ¿En ocasiones muestra reticencia a ir a entrenar?
VIOLENCIA INTERPERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando comentas una competición con tus hijo/a, ¿sobre qué le preguntas? ¿Solo sobre el resultado? ¿O sobre el disfrute y la jornada? • ¿Habla con respeto de sus compañeros/as del equipo/club? ¿Verbaliza que sus compañeros/as le respetan? ¿Le insultan? ¿Le hacen sentir mal? • ¿Verbaliza que el/la entrenador/a le respeta? ¿Le insulta o le hace sentir mal? • Cuando vas a ver los partidos/competiciones/ entrenamientos de tú hija/o te limitas a animar o haces algún tipo de crítica sobre el entrenador/a, sobre algún jugador/a o sobre el árbitro/a?
VIOLENCIA CONTEXTUAL (NORMATIVA, ESTRUCTURAL)	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Participa en la toma de decisiones del equipo/club/federación...? • ¿Percibes que está discriminada/o en su equipo/club/federación: trato desigual, presupuesto desigual, acceso a instalaciones desigual...

PREGUNTAS PARA EQUIPOS TÉCNICOS

TIPOS DE VIOLENCIA	DETECCIÓN PRECOZ PREGUNTAS CRÍTICAS PARA TOMAR CONCIENCIA
VIOLENCIA AUTOINFLIGIDA	<ul style="list-style-type: none"> • Se lo pasan bien las y los deportistas que entrenas? ¿Se lo has preguntado? • ¿Has detectado que algún deportista tenga lesiones corporales “llamativas”? • ¿Hay algún/a deportista que consideres que está especialmente triste, que haya tenido un cambio brusco de ánimo? ¿Le has preguntado qué le pasa? ¿Sabes lo que debes hacer cuando esto suceda y cómo y a quién comunicarlo? • ¿Habláis sobre la alimentación saludable? ¿Habla de forma “llamativa” sobre la alimentación?
VIOLENCIA INTERPERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Tienes en cuenta la características y necesidades específicas de cada niña/o que practica deporte en tu equipo a la hora de tratar con ellas/os (diseño de entrenamientos, participación en competición,...)? • ¿Crees que has puesto en riesgo la salud de NNA en algún entrenamiento o partido? ¿Has hecho jugar y/o entrenar a algún/a NNA lesionada/o? • ¿Realizáis actividades de prevención de lesiones en los calentamientos? • ¿Sabes cuál es la situación familiar y escolar de NNA que entrenas? • ¿Has humillado o ridiculizado alguna vez a NNA? ¿Les gritas o te diriges a ellas/os empleando un estilo agresivo (insultos/amenazas/...)? • ¿Realizáis o permites ritos de iniciación o novatadas en vuestro equipo? • ¿Has castigado o chantajeado a algún jugador/a con quedar fuera de la convocatoria o con no jugar por un bajo rendimiento, poca disponibilidad...? • ¿Antes de entrar a los vestuarios tocas la puerta y esperas el permiso? • ¿Consideras que el contacto físico con NNA les incomoda? • ¿Haces chistes o comentarios con carga sexual, sexistas, racistas...? • ¿Crees que promueves un ambiente de respeto entre NNA? (no agredirse mutuamente, no hacer el vacío,...) • ¿Te aseguras de que el vestuario sea un espacio seguro para todos los NNA? • ¿Conoces y tienes en cuenta los códigos de conducta federativos? • ¿Conoces a los familiares o responsables legales de referencia de los NNA? • ¿Consideras que algunos NNA no son debidamente atendidas/os en su entorno familiar (higiene, alimentación, represalias por un “mal” rendimiento)? • ¿Alguna vez has detectado malos comportamientos en competiciones o entrenamientos? ¿Has actuado? • ¿Has detectado que alguno de las y los NNA sea discriminado o se le falte al respeto por el resto de las y los NNA? • ¿Cómo te aseguras de que NNA tienen un trato adecuado entre ellas/os en competición, en los entrenamientos y en los vestuarios?
VIOLENCIA CONTEXTUAL (NORMATIVA, ESTRUCTURAL)	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Consideras que las y los deportistas NNA que entrenas son discriminados/as respecto a otros/as en tu mismo club, federación...? • ¿Consideras que la normativa no se adapta a las y los NNA que tú entrenas? • ¿Consideras que la organización de las competiciones discrimina a las y los NNA que tú entrenas? • ¿Antes de los entrenamientos/competiciones/partidos supervisas las instalaciones y el material que va a ser empleado?

HERRAMIENTA 6. BUEN TRATO Y BIENESTAR EN TORNEOS, CAMPAMENTOS Y EVENTOS DEPORTIVOS DONDE PARTICIPEN MENORES DE EDAD

La participación de menores en torneos, campamentos y eventos deportivos requiere la creación de entornos seguros y protectores que prioricen su bienestar integral, asegurando un buen trato respetuoso y positivo por parte de todas las involucradas en dichas actividades. Para ello, las entidades y personas responsables de estas actividades tienen que garantizar que se cumplan los objetivos y las medidas establecidos en la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI). Concretamente todo torneo, campamento y evento deportivo debe cumplir:

- los artículos 47 y 48, donde se establecen medidas específicas para la prevención de la violencia en el ámbito deportivo, con el fin de garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a un desarrollo deportivo positivo y libre de cualquier tipo de abuso.
- los artículos 5 y 5.1 de la LOPIVI donde se tipifica la formación básica en materia de protección a la infancia para todas las personas que trabajan con menores en el ámbito deportivo. Esta formación capacita a entrenadores, monitores, personal de clubes y otros profesionales para identificar, prevenir y actuar ante situaciones de riesgo.
- los artículos 15 y 16 de la LOPIVI, donde se establece la obligación de notificar cualquier sospecha de violencia hacia menores a las autoridades competentes. Esta obligación recae ampliada sobre todas las personas que, en el ejercicio de su profesión o actividad, tengan conocimiento de una posible situación de riesgo para un menor.

Por tanto, en el contexto de torneos, campamentos y eventos deportivos, donde la interacción entre menores y adultos es constante, la aplicación de la LOPIVI y el cumplimiento de sus medidas se vuelven aún más relevantes. Garantizar el buen trato y el bienestar de los y las menores en estos entornos requiere:

- A** | Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio. (Artículo 47 y 48 1.a, LOPIVI, 2021).
- B** | Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad. (48 1.b, LOPIVI, 2021).
- C** | Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes, y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia. (Artículo 48 1.c, LOPIVI, 2021).
- D** | Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, etnia, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias. (Artículo 48 1.d, LOPIVI, 2021).
- E** | Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral. (Artículo 48 1.e, LOPIVI, 2021).
- F** | Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento. (Artículo 48 1.f, LOPIVI, 2021).

Para garantizar que dichas medidas sean efectivas se recomienda:

- la difusión de información clara y accesible a los y las menores sobre sus derechos y los recursos disponibles en caso de necesitar ayuda.
- la creación de canales de comunicación confidenciales para que los menores puedan reportar cualquier situación de riesgo que deben ser difundidos en la inscripción a la actividad y públicos y notorios durante la celebración del mismo.

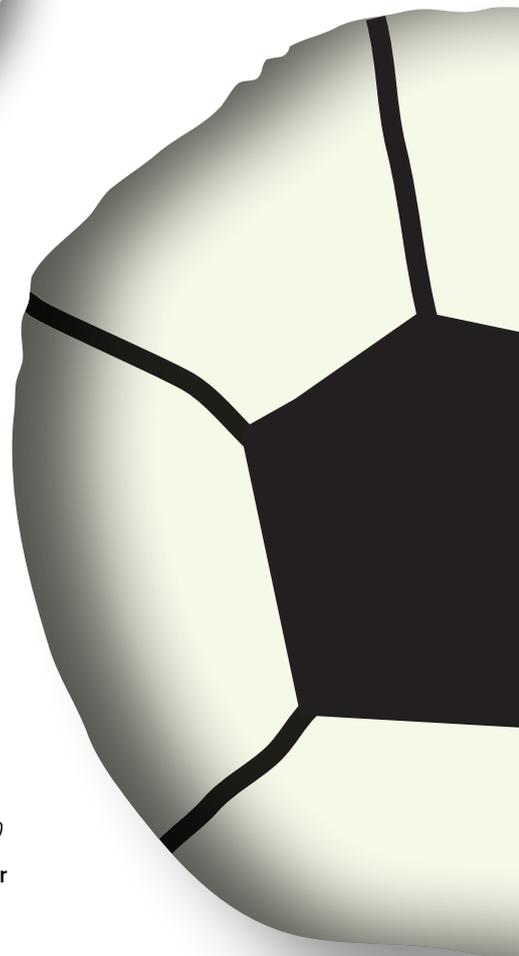
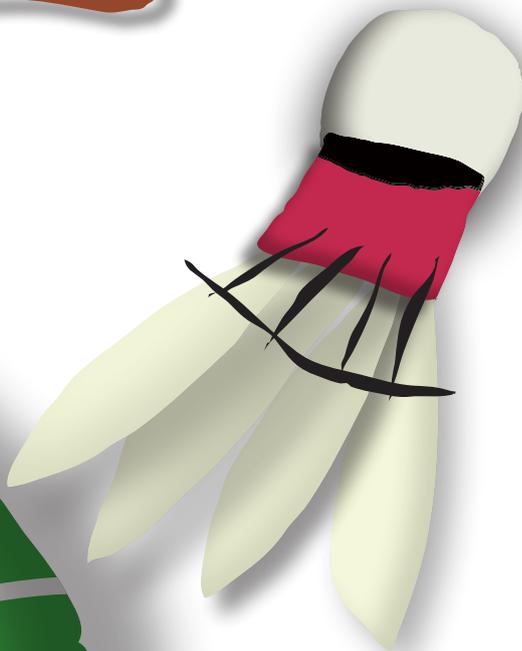
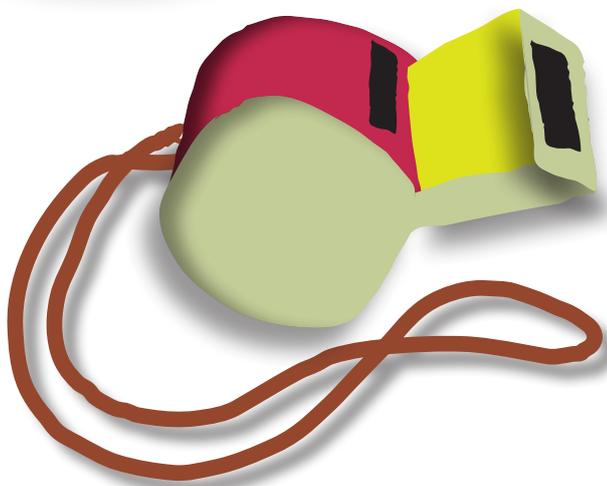
Por último, es de obligado cumplimiento que todo el personal responsable participante en la organización del evento cuente con la formación obligatoria recogida en los artículos 5 y 5.1 de la LOPIVI, que debe estipular como contenidos mínimos:

- a** | La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia a la que se refiere en la LOPIVI.
- b** | Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.
- c** | La formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.
- d** | El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.
- e** | La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
- f** | Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.
- g** | El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.
- h** | Formación específica en materia de educación inclusiva.

El deporte debe ser un espacio de disfrute, aprendizaje y crecimiento para los niños, niñas y adolescentes. Cumplir con la LOPIVI y promover el buen trato en torneos, campamentos y eventos deportivos es un paso fundamental para garantizar que el deporte sea una experiencia positiva y enriquecedora para todos.

Cualquier entidad o persona interesada en desarrollar un torneo, campamento o evento deportivo podrá justificar el cumplimiento de las medidas de la LOPIVI de forma eficiente con el desarrollo de la caja de herramientas de protección presente en este protocolo.





**Cabildo de
Lanzarote**



**Servicio Insular
de Deportes**